

Es decir, a partir de la llegada del resumen el titular de la tarjeta de crédito dispone de 30 días corridos para impugnar los conceptos allí incluidos. Dicha impugnación, según la Ley, debe realizarse por “*nota simple girada al emisor*”. Tal no es una cuestión menor, ya que la ley indica que la impugnación debe realizarse por escrito e indicarse puntualmente el error cometido en el resumen mencionando con todos los detalles que permitan esclarecer el caso.

Es decir si tal plazo venciera sin que se formulara la impugnación, se entiende que el usuario la ha consentido y debe pagar el importe. Durante el tiempo que dure el procedimiento descripto, el usuario debe pagar el mínimo o el total del resumen por cargos no impugnados, sin que el banco pueda bloquear el uso de la tarjeta.

Situación que no aconteció en autos.-

Inmediatamente después de haber recibido un resumen de tarjeta de crédito donde se facturen importes por operaciones que no se realizaron, se debe dar aviso “por escrito” tanto a la entidad bancaria o financiera (CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.) como al emisor de la tarjeta de crédito (MASTERCARD EN ESTE CASO). **Situación que no aconteció en autos.**

Ahora bien, cabe advertir y poner de manifiesto el CIRCUITO DE DESCONOCIMIENTO DE CONSUMOS, ya que la resolución y decisión de los reclamos basados en Desconocimientos de Consumos de Tarjetas de Crédito, la efectúan las Administradoras de Tarjetas de Crédito, EN ESTE CASO MASTERCARD. Es decir, los Centros de Atención a Clientes con los que cuenta CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., derivan a sus clientes a los Centros de atención de las administradoras, y tanto el análisis y resolución de los reclamos de desconocimientos de consumos son resueltos por las administradoras.

Las administradoras de las tarjetas de créditos, son quienes analizan, investigan y quienes tienen la facultad de resolver los reclamos formulado por los clientes, y en el caso que nos ocupa MASTERCARD resolvió denegar el reclamo efectuado de dos de los tres reclamos efectuados.

Las operaciones reclamadas por el actor ingresaron en análisis de investigación ante la marca, es decir ante Mastercard, la cual resolvió el reclamo de manera NEGATIVA en dos de las tres compras cuestionadas. Se puede observar en resumen con vencimiento de fecha 14/04/14 la acreditación de un crédito a favor por el desconocimiento resuelto a favor del actor por la suma de \$1258,56.-

IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO: Luego de precisar la operatoria para realizar los reclamos por desconocimiento de consumos como asimismo la operatoria sobre el circuito en relación a la resolución de los reclamos, **resulta claro la**

improcedencia de reclamo efectuado contra mi mandante, y asimismo por ser evidente la buena fe con la que actuó a los fines de brindarle una solución al cliente.

Siendo que mi parte resulta ajena a los hechos que se discuten en autos, resulta evidente que NO se encuentra legitimada para entender en esta acción, por cuanto mi mandante no tiene vinculación con los hechos por los cuales la parte actora inicia el presente reclamo.

Tal como se desarrolló anteriormente, la falta de legitimación de mi mandante para ser demandado en este proceso se opone en función de que:

*CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., es un tercero ajeno a la resolución emitida por MASTERCARD. Tal como se explicó y se dejó asentado.

*CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. NO tiene responsabilidad alguna por los hechos que motivaron el presente reclamo.

* CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., procedió a modo de gesto comercial al ajuste de la deuda ante la negativa emitida por Mastercard.

Mi mandante autoriza a la persona a cuyo favor es emitida la tarjeta de crédito, a utilizarla como medio de pago en los negocios adheridos al sistema, mediante su firma y la exhibición de la tarjeta. **No es más que una modalidad de financiación**, y la ley contempla como es el procedimiento ante los hechos que alega la actora, es decir, cuando la titular de la misma alega no haber efectuado la compra.

Resulta claro que mal puede imputarse a mi representada responsabilidad alguna por los supuestos daños sufridos por el actor, por cuanto se le reclama los daños y perjuicios ocasionados **por un hecho ajeno** que no le concierne y por el cual mi representada no tuvo intervención alguna. En tal sentido esta parte probará y quedará demostrado que no existe responsabilidad por su parte en el evento por el que aquí se demanda.

Asimismo, es sabido, por la Ley de Tarjeta de Crédito, en cuanto a la operatoria DE LOS DESCONOCIMIENTOS DE CONSUMOS CUANDO EXISTE ROBO O EXTRAVIO, LA RESOLUCION ES TOMADA POR LAS MARCAS. En el caso que nos ocupa MASTERCARD:

*“Los consumos no consentidos por el USUARIO TITULAR y/o Adicionales quedarán cubiertos desde las 0 (cero) horas del día en que efectúe la pertinente denuncia. Para que tales consumos no le sean imputados, el USUARIO TITULAR y/o Adicionales deberán comunicarse telefónicamente o por cualquier medio que asegure la interlocución con el Centro de Denuncias a los siguientes números: Visa Argentina S.A.: 4379-3333, **First Data Cono Sur S.R.L.: 4340-5700**, o los que el OTORGANTE comunique en el futuro mediante circular o resumen. En caso de encontrarse la tarjeta denunciada, el USUARIO Titular y Adicionales se abstendrán de utilizarla. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes ratificarán la denuncia en sede del OTORGANTE*

acompañando la pertinente denuncia policial y haciendo mención al Código de Denuncia que le haya asignado el Centro de Denuncias de la Administradora que corresponda”.

Una vez recibido el resumen mensual y dentro del plazo máximo de impugnación de la liquidación deberá presentar una declaración jurada de aquellos consumos no reconocidos, en formulario que proporcionará el OTORGANTE. Este trámite deberá llevarse a cabo en la Sucursal del OTORGANTE correspondiente al USUARIO TITULAR.

Los consumos desconocidos efectuados con anterioridad a la fecha de denuncia serán tratados en forma especial y su anulación quedará a results de la investigación que efectúen las Administradoras VISA ARGENTINA S.A. y/o First Data Cono Sur S.R.L.

Por los consumos desconocidos efectuados a partir de la fecha de denuncia, se practicará un crédito provisorio en la cuenta corriente del período en que se haya completado el trámite de desconocimiento, el que se interpretará como definitivo una vez concluida la investigación por parte de las Administradoras VISA ARGENTINA S.A. y/o First Data Cono Sur S.R.L., sin que la decisión de las Administradoras impliquen responsabilidad para el OTORGANTE.

El USUARIO TITULAR y Adicionales toman conocimiento, y aceptan expresamente, que serán responsables por los gastos y/o consumos efectuados, en caso de falsificación de los cupones, comprobantes, datos y/o firmas, siempre que no se trate de un supuesto de robo o pérdida de la tarjeta, o tarjetas adulteradas o «mellizas», y se haya efectuado la denuncia y procedimiento previsto en la presente cláusula...”

*El Centro de Atención a Clientes de CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y Sucursales, si bien derivan a los clientes a los Centros de atención de las administradoras. Es decir, el análisis y resolución es por parte de las administradoras, y **dependiendo del caso y su resolución, la entidad bancaria o financiera (como en este caso) puede intervenir y solicitar el cierre a fondo de consumos.***

Debe advertirse que la totalidad de los daños por los que se demanda en autos, no resultan ser consecuencia del accionar de mi mandante, siendo ajena a esta parte la ocurrencia de los hechos que alega el actor.

*En efecto, volviendo a lo arriba narrado, si bien mi representada por una decisión comercial y de buena fe procedió al ajuste de la deuda, previo a ello, como toda entidad financiera **cumple y cumplió** a todas luces con las normas regladas para la protección integral de los consumidores y usuarios, obedeciendo con la normativa que rige las relaciones de consumo garantizando y respetando las condiciones establecidas en las leyes que rigen la materia, y reglamentaciones vigentes.*

Mi mandante no hizo más que cumplir con sus obligaciones legales o contractuales para con los consumidores contrariamente como lo sostiene la actora. De allí, que no habiendo mediado hecho o acto antijurídico alguno de parte de mi mandante, no puede atribuírsele responsabilidad de ningún tipo.

Surge claramente que no hay relación de causalidad ente la conducta de mi parte, y el hecho que genero la presente demanda. Claramente nuestro sistema exige como condición de la reparación "un nexo adecuado de causalidad". Es bien sabido que uno de los requisitos para que exista responsabilidad es que pueda establecerse lo que se denomina "relación de causa a efecto" entre el acto antijurídico y la conducta desplegada por el agente. Este requisito es exigido por la ley como principio en varios artículos del Código Civil, a saber: arts. 1726 Y SUBSIGUIENTES.- El mentado nexo de causalidad en el caso que nos ocupa NO se configura.

Según surge de la demanda, la parte actora pretende responsabilizar a mi parte por una cuestión ajena a ella como se dejó asentado. En efecto, no le cabe responsabilidad alguna a mi mandante. RESULTA SER AJENO a la responsabilidad que se le atribuye, pretendiendo la parte actora sustentar la presente demanda en argumentos que intentan esconder la real mecánica del hecho generador de la presente demanda.

Cabe aclarar, a V.S., que existe un reconocimiento expreso de la actora en audiencia de conciliación en la Dirección de Comercio que solamente ha desconocido tres consumos y no cuatro conforme denuncia en la presente demanda.

Por lo que mal, puede endilgarse responsabilidad alguna a mi mandante por su actuar a derecho dentro de los marcos legales establecidos por la Ley de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En conclusión: NO SE PRESENTA EN EL CASO QUE NOS OCUPA RELACION CAUSAL ALGUNA ENTRE EL SUPUESTO ALEGADO Y LOS DAÑOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE DEMANDA.

Mi representada, no hizo más que cumplir con sus obligaciones legales. Conforme se explicó, Cordial Compañía Financiera SA no analiza ni resuelve los reclamos por desconocimiento de consumos. Es solo un medio de pago, y como tal debe cumplir con las obligaciones impuestas por el BCRA, al existir morosidad por parte del actor.

Y más aún, en el supuesto caso que se le hubieran reconocidos los tres desconocimientos, quedo un cuarto consumo que no realizo el desconocimiento y tampoco abono el mismo.-

EL ACTOR INGRESO EN MORA CON RESUMEN EN FECHA

09/06/2014, conforme surge de los resúmenes que se adjunta al presente.

Dr. JOAQUÍN SALINA
ABOGADO
C.A.T. M.P. 8749 L. 9 F. 227
C.A.G. M.P. 1994 L. 01 F. 52

Por tanto, mi mandante actuó de acuerdo a derecho al informar de esa manera al deudor, **cumpliendo así con un imperativo legal** (en este caso, la Comunicación del BCRA A 2729 y A 4648).

Según fuera dicho y con la documental que se adjunta, queda en absoluta evidencia que la actora se encontraba en mora y al encontrarse en mora su producto de tarjeta de crédito, mi representada, dando cumplimiento con las comunicaciones del BCRA A-2729, A-2950, A-3103 y A-3339 sobre "calificación de deudores", se vio obligada a informar mensualmente a la central de Riesgo de dicha entidad la situación de morosidad de sus clientes.

Esto lo hace ser responsable del reclamo efectuado por el actor?

Lo expuesto, deja en evidencia un obrar reprochable en la accionante, destinado a obtener un lucro indebido a partir de una demanda improcedente, desprendiéndose palmarias contradicciones, y más aun teniendo en cuenta que en la etapa de Mediación se le aconsejó citar a MasterCard a los fines de que se exceda sobre que su reclamo fue rechazado por la marca por extemporáneo.

VII. LA INDEMNIZACION PRETENDIDA.

Debe recordarse que el ejercicio de una acción resarcitoria, **impone al accionante la carga procesal de justificar el daño que se dice derivado del obrar antijurídico endilgado al accionado.**¹

Para ser resarcible, *el daño debe ser cierto, subsistente, personal del reclamante y afectar un interés legítimo del damnificado.*² El daño debe encontrar un adecuado vínculo de razonabilidad – relación de causalidad- que lo una al hecho que lo ha generado, a los efectos de generar responsabilidad civil.

En otras palabras, el vínculo de causalidad exige una relación efectiva y adecuada (normal) entre una acción u omisión y el daño; éste debe haber sido causado u ocasionado por aquélla.

Es decir, siendo que el evento dañoso no fue causado por la responsabilidad que se le imputa a mi mandante, sino que el mismo se produjo por una decisión ajena a esta parte, resultando absurdo pretender responsabilizar a mi mandante por los daños que alega el actor.

¹ LLAMBÍAS Jorge J., "Tratado de derecho civil", "Obligaciones", n. 248, 1973, Ed. Abeledo Perrot, p. 310; DE GASPERI, "Tratado de las obligaciones", t. II, 1946, Ed. Depalma, p. 516).

² BUSTAMANTE ALSINA, Jorge; "Teoría General de la Responsabilidad Civil", 9na. Edición, Ed. Abeledo Perrot, pág. 168.

Por tal motivo, no habiendo mediado hecho o acto antijurídico alguno de parte de mi mandante, no puede atribuírsele ningún comportamiento que esté vinculado causalmente a los supuestos daños reclamados por la actora en su demanda.

HAY INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL HECHO IMPUTADO A MI MANDANTE Y LOS DAÑOS RECLAMADOS.

Tal como se ha explicado, la acción antijurídica reclamada por el actor no es punible si no media entre el hecho imputable y el daño, una relación o nexo de causalidad; el daño es el efecto del obrar antijurídico imputable que reviste, en consecuencia, el carácter de causa.³

En este sentido, desde la doctrina se ha indicado que la conexión causal *"apunta al enlace material entre un hecho antecedente y un hecho consecuente"* y que *"supone establecer el ligamen existente entre un acto y sus consecuencias"*.⁴

La jurisprudencia se ha pronunciado en reiteradas ocasiones sobre el tema y dejó asentado que: *"...Para la reparación de daños y perjuicios, cualquier sea la causa fuente del reclamo -incumplimiento contractual o cuasi delictual-, se debe acreditar la existencia del daño, así como también su entidad e importancia; y la "imputatio facti", es decir, la relación de causalidad entre el incumplimiento o ilícito que se invoca y el daño por el que se acciona. Esta prueba corresponde a quien lo alega"*.⁵

No obstante ningún incumplimiento existió en cabeza de mi mandante, como lo alega la accionante, ya que:

Mi mandante "por ley" no resuelve los reclamos formulados de este tipo (desconocimientos de consumos).-

La inclusión en las bases crediticias se debió a la falta de pago por parte del actor, y en consecuencia mi mandante actuó de acuerdo a derecho al informar de esa manera al deudor, cumpliendo así con un imperativo legal. Es decir, que mi mandante no hizo más que cumplir con las obligaciones a su cargo, en este caso, la Comunicación del Banco Central de la República Argentina A 2729 y A 4648. No fue una acción caprichosa o vacía de fundamento. Todo lo contrario, se realizó cumpliendo la obligación legal que le compete.

Si bien mi mandante por un imperativo legal cumplió con sus obligaciones ante las entidades de riesgo crediticia, debe quedar en claro la producción

³ MOSSET ITURRASPE, Jorge, "Responsabilidad por Daños", Rubinzal Culzoni Editores, Tº 1, p. 211.

⁴ GOLDEMBERG, Isidoro, La Relación de Causalidad en la Responsabilidad Civil, La Ley, Buenos Aires, 2000, 2da ed., ampl. y con actualización Jurisprudencial, pág.39/40.

⁵ CNCiv., Sala K. junio 30, 1997-Migliani, Jorge A. c/ Consorcio de Propietarios Gascón 588 y otro, LA LEY, 1997-F, 656).

del supuesto menoscabo en cuestión inferido por la actora, resultó totalmente ajena e inevitable a esta parte. El supuesto daño alegado por el actor no adoleció por causa de esta parte.

En definitiva, resulta claro que en el caso de autos, **no habiendo mediado acto antijurídico de parte de mi representada, no puede atribuírsele ningún comportamiento que esté vinculado causalmente a los supuestos daños reclamados por la accionante en la demanda.**

La ausencia absoluta de relación de causalidad entre los supuestos resultados dañosos, y una conducta imputable a mi mandante pone a todas luces de manifiesto la inexistencia de responsabilidad civil respecto de mi representada.

En efecto, **el hecho generador del accionar de la actora no resulta ni remotamente atribuible a mi representada,** resultándole en consecuencia, ajeno, imprevisible e inevitable, las consecuencias dañosas que alega el mismo.

En este sentido, tiene resuelto la jurisprudencia: *“El demandado ha demostrado que de su parte no hubo ningún grado de culpa, y que ésta es atribuible a un tercero por quien no debe responder, sea en forma exclusiva, o concurrente con la de la propia víctima. En consecuencia, no existe factor atributivo de responsabilidad civil que lo obligue a indemnizar.”*⁶

En lo que a los daños derivados de un supuesto accionar ilícito se refiere, la pacífica jurisprudencia de nuestros Tribunales ha señalado que es indispensable la acreditación fehaciente del perjuicio que se dice haber sufrido, requiriéndose que dicha prueba sea directa y propia.

Ello es así, por cuanto la reparación solicitada no tiene carácter de pena sino de indemnización; y aún probada la existencia del hecho generador de responsabilidad y la relación causal entre éste y el daño -extremo cuya inexistencia se ha demostrado de manera terminante- para poder hacer efectiva la indemnización, es preciso la prueba del daño y su cuantía.

“El daño susceptible de ser resarcido debe ser cierto y no meramente hipotético o conjetural, subsistente, personal del reclamante y afectar un interés legítimo del damnificado” (conf. CNCiv., Sala “I, 4.4.2000 autos “Bordogna, Antonio R. C/ Automóvil Club Argentino y otro”)

El actor pretende sin la menor justificación la reparación de un daño inexistente por parte de mi representada; y esa inexistencia se revela con absoluta claridad ya que en su escrito de demanda el mismo manifiesta e informa que en el mes

⁶ Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3a Nominación de Córdoba • 03/03/1989 • Baronio, Víctor H. c. Santamaría, José A. • • LLC 1990, 339 • AR/JUR/2147/1989.

de julio del corriente año, recibió en su domicilio un resumen de cuenta en el cual se le realizaron devoluciones en concepto de reajustes sobre el consumo desconocido. Y esto se debió a la buena fe de mi mandante, al ajustar la deuda en cuestión solo a modo de gesto comercial.

VIII.1. EL SUPUESTO DAÑO PATRIMONIAL (DAÑO EMERGENTE).

Reclama en su demanda el actor la suma de \$300.000, fundando su pretensión en que dicho monto corresponde a: 1.- En primer lugar, a la pérdida de chance por un crédito en Banco Nación por la suma de \$100.000 y que además la afecto en la obtención de varios créditos por ejemplo compra de lavarropa, de una heladera, de una computadora. Cuestión que negamos por no constarme semejante afirmación. Cosa que deberá acreditar por ser una cuestión patrimonial traída a la discusión de autos y que la misma no puede darse por probada por la sola afirmación (este rubro pérdida de chance será tratado en forma más extensa en el acápite VIII.2.); 2.- En segundo lugar, \$300.000 por *“Los gastos que le ocasiono instar los reclamos por cobro indebido, tanto los reclamo prejudiciales, como causa penal Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la III Nominación: Causa: WALMART AR. SRL Y FIRST DATA CONO SUR S/ ESTAFA. EXPEDIENTE 8351/15 y demanda civil y los tratamientos médicos para controlar su estado de angustia, depresión y ansiedad”*.

Pues bien, no solo negamos la existencia de los daños reclamados, sino también, la entidad económica de los mismos. Nótese que el Actor fija la suma reclamada de manera caprichosa, infundada y sin probar nada.

Veamos:

Para intentar acreditar dicho monto, prueba documentada alguna que den cuenta de la pretensión en este rubro.-

Permítame preguntar V.S., los \$300.000 que componen este pretendido rubro ¿de dónde surgen? ¿Cuáles son estos supuestos gastos? ¿Cuál es la documentación respaldatoria de los mismos? NINGUNA. El Actor no prueba absolutamente NADA sobre estos supuestos “gastos varios”...De ahí que resulte totalmente antojadiza la suma de “Tres cientos Mil “que reclama.

Sobre el tema, debemos poner de manifiesto lo que nuestra Jurisprudencia ha sostenido que “Resulta necesario que quien solicita el resarcimiento de las erogaciones efectuadas individualice las sumas que debió afrontar, para que pueda así evaluar su verosimilitud al momento de fijar el

Dr. JOSÉ MANUEL SALINA
REGISTRO
G.A.T. M.P. 1984 L° 01 F° 227
C.A.S. M.P. 1984 L° 01 F° 53

respectivo monto, no resultado suficiente – para su evaluación y justificación una referencia genérica a la cantidad erogada”⁷

Del mismo modo, se ha afirmado que “Carece de todo asidera a pretensión relativa al reintegro de gastos en tanto que la parte actora no aporte los comprobantes y facturas que acrediten la realización de dichas erogaciones, desde que al tal efecto no basta con un requerimiento expresado en forma global...”⁸

Sin dudas, el actor no ha designado con precisión los rubros del daño reclamado ni ha aportado los elementos de prueba necesarios para determinar mínimamente su existencia. En este caso, mal podría hacerse lugar a un resarcimiento que no se encuentran ni remotamente acreditados.

En definitiva, no habiendo la contraria acreditado debidamente las supuestas erogaciones reclamadas ni aportadas a sus efectos respaldo documental suficiente a estos actuados, la pretensión indemnizatoria deducida debe ser rechazada en todos sus términos.

A la hora de dictar sentencia deberá tener presente V.S lo siguiente, en este rubro reclama supuestos gastos médicos por tratamientos de angustias y afines por la suma de \$300.000 y en el rubro DAÑO MORAL hace una clara referencia a la inexistencia de una patología psicológica, entonces no entendemos a que tratamientos se refiere por cuanto en su propias palabras niega la existencia clara de algún tratamiento por sus supuestos padecimientos.

Por lo que este rubro no debe prosperar con expresa imposición de costas.-

VIII.2. LA SUPUESTA PERDIDA DE CHANCE:

Reclama la accionante a mi parte la suma de \$100.000 en concepto de pérdida de chance, atento a que –según sus dichos: “*me vi imposibilitada de poder acceder a créditos y otras credits*”

Nuevamente yerra el Actor en probar el rubro pretendido:

No acredita fehacientemente que perdió la posibilidad de obtener los créditos y tarjetas crediticias que alega. No acredita que dichos beneficios económicos hayan resultado frustrados por accionar alguno de mi mandante.

Advierta V.S. que el Actor no acerca a la causa ningún elemento que permita llegar al pretendido monto de \$100.000.

⁷ CNCom, Sala B, agosto 19-994, “R.M. c/ Valdivieso Alejandro y otros - Id. G, L.C. c/ Transportes Automotores Riachuelo S.”

⁸ SCJ Buenos Aires 1980/02/05, “Crisci, Ángel M. Transportes Automotores La Plata S.A.”, DJBA, 118-96.

El actor se limita a mencionar la supuesta "pérdida de chance" que invoca, sin acercar elemento alguno que permita acreditar su existencia como daño concreto.

Por otra parte, no podrá soslayarse que el daño hipotético e incierto no es indemnizable, máxime cuando no se ha invocado seriamente en la demanda la existencia de un perjuicio concreto ni se ha ofrecido prueba alguna que avale el reclamo indemnizatorio por supuesta pérdida de chance.

Al respecto se ha dicho: "*Para la procedencia del resarcimiento del rubro "pérdida de chance" debe acreditarse la existencia de un perjuicio con un concreto grado de probabilidad de convertirse en cierto, razón por la cual no es admisible el reclamo si versa sobre un daño puramente hipotético*" (CS, 1997/07/15, "R., P. A. c. Estado nacional y/u otros", LL, 1997-F, 15).

También se ha dicho que "*si el perjuicio consiste en la pérdida de chances, es necesaria la prueba del daño cierto, mediante la acabada demostración de que por causa del pretendido responsable se produjo la frustración de un proyecto en curso de ejecución*" (CNCiv, Sala I, 1993/02/19, "San Bartolomé de Arrecifes S. C. A. c. Rhon Naas Latín América Inc. y otros", LL 1994-C, 444 - ED, 153-318).

En el mismo sentido, se ha sostenido que "*tratándose de la frustración de la chance de una ganancia, esa chance debe superar aquel carácter eventual o hipotético y entrañar una probabilidad suficiente, valorada en cada caso considerando las circunstancias que lo rodean*" (CNCiv, Sala I, 1998/12/09, "Pigni, Daniel F. c. Instituto Fasel S. A." LL, 1999C, 780, J. Agrup., caso 13.841).

Se advierte que la estimación en \$100.000 del supuesto daño invocado no ha sido conformada con criterio alguno, lo cual torna desde ya improcedente el rubro en sí mismo, el cual deberá ser rechazado en su totalidad, toda vez que no se ha aportado prueba alguna de la cuantía ni de la supuesta ganancia que se dice perdida.

Respecto del rubro pérdida de chance, no resulta procedente asimilar éste al lucro cesante, pues en este último el damnificado pierde ganancias o beneficios materiales, mientras que en el primer supuesto el objeto de la pérdida se halla constituido por la oportunidad misma de obtener esas ganancias o beneficios. **El actor no prueba la imposibilidad de entrar en la disputa o evento del cual se habría definido la obtención o no del beneficio** (CNCiv, Sala C, 1996/10/03, "M., M. M. c. Wainfeld, Carlos A." LL, 1997-C, 191).

"La indemnización por pérdida de "chance" no puede identificarse con el eventual beneficio perdido sino que lo resarcible es la "chance" misma, la que debe ser apreciada judicialmente según el mayor o menor grado de probabilidad de convertirse en cierta" (CNCiv, Sala D, 1999/09/23, "O. de V., F. c. C.O.L.T.A. S. A." LL 2000-C, 891 42.619-S).

Dr. JOSE HUMBERTO SALINA
ABOGADO
C.A.T. M.B. 13.13.0 Fº 227
C.A.T. M.B. 13.13.0 Fº 58

La jurisprudencia citada, que es unánime y contundente, desvirtúa absolutamente el reclamo del actor, quien ilegítimamente pretende asimilar la indemnización pretendida a las supuestas ganancias de las que dice haber perdido la oportunidad de percibir.

Por lo expresado, solicito el rechazo del rubro en análisis, en todos sus términos, ya que no corresponde otorgar una indemnización de daños en concepto de pérdida de la "chance" sobre la base de simples conjeturas, si no media la prueba indispensable del perjuicio real sufrido. Así, no es suficiente una mera mención imprecisa de esperanzas y consecuencias imposibles de valorizar"...TRIBUNAL Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de Capital Federal, Sala A (CNCom)(SalaA)FECHA: 1997/11/14, PARTES: De la Iglesia, Daniel A. c. Alvarez, César, PUBLICACION: LA LEY, 1998-C, 637.-

Por todo lo expuesto, el rubro perdida de chance no debe prosperar con expresa imposición de costas.-

VIII.3. DAÑO MORAL.

Con respecto al título "Daño Moral", niego su existencia y que mi representado deba pagar a los actores la suma de \$500.000 (ni ninguna otra) en virtud del mismo.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente y, para el hipotético caso de que V.S. considere aceptable otorgar una indemnización a la parte actora por el presente rubro, debe considerarse expresamente que el daño moral es un rubro estrictamente espiritual (no patrimonial) y que ello nos coloca ante una situación muy difícil, cuál es la de mensurar el dolor.

Por tal motivo, tratándose de un concepto cuya valoración y cuantía resultan siempre de parámetros subjetivos, debe extremarse el cuidado y la prudencia al otorgar una indemnización por este rubro, dado que si no se puede incurrir en una evidente arbitrariedad y hasta en un enriquecimiento incausado.

En tal sentido, es importante destacar lo resuelto por la propia Jurisprudencia con relación al daño moral: ...*"La indemnización por daño moral no es una sanción sino un resarcimiento, que no debe constituirse en una fuente de enriquecimiento para los damnificados"*... (C.N.Civ., Sala M, Marzo 9-994 – "Pereira González, Patrocinio c/Frigorífico Saga SA").

Pero, a más de ello es dable destacar, que la visión puramente resarcitoria del daño moral debe descartarse, porque aquí no se discute la posibilidad de enmendar el dolor físico o espiritual, la ofensa al honor, los sufrimientos, la angustia, y aún las

simples molestias ya padecidas, con el empleo del dinero, ya que éste y el dolor no son cosas fungibles.

...*"Si se proclama la finalidad indemnizatoria exclusiva o preponderante del daño moral con carácter resarcitorio, los justiticiables podrían caer en la confusión de que su honor u honestidad valen tantos talentos, o que la vida humana tronchada por el accionar ilícito se cotiza en la bolsa o que debe registrarse en el libro de inventario por un precio dado"*... (C.N. Civ., Sala C, Septiembre 25-985, in re, "Hay, Aníbal G. c/ Nimo, Guillermo).

Asimismo, pongo de relieve que de hacerse lugar a la totalidad del reclamo efectuado, importaría otorgarle a la parte actora un enriquecimiento sin causa – principio vedado por nuestro ordenamiento- toda vez que obtendría una indemnización superior en varias veces al perjuicio sufrido como consecuencia del hecho que nos ocupa.

Asimismo, recordemos una vez más que *"la indemnización por daño moral no configura una sanción al ofensor sino la satisfacción de legítimos intereses de contenido extrapatrimonial que hacen a derechos inherentes a la persona, debiendo evaluársela con la apreciación objetiva del padecimiento, sin que configure fuente de indebido lucro"* (CNCiv., sala J, 2000/10/03, Romero, Damiana c. Cesáreo, Carlos y otros; Lugo, Mauro c. Indrieri, Juan L. y otro y Di Marco, Julio c. Expreso Cañuelas S.A. y otro).

En conclusión, sostenemos que estos reclamos y el modo en que los mismos han sido propuestos, entrañan un claro intento de aprovecharse económicamente de mi mandante.

Se ha definido al daño moral como *"toda alteración disvaliosa del bienestar psicofísico de una persona, provocada por una acción atribuible a otra"*⁹

Si bien el concepto es amplio, **ello no significa en modo alguno que cualquier alteración disvaliosa configura un daño moral susceptible de ser indemnizado.**

En efecto, respecto a la entidad que debe tener el daño moral para ser resarcible y dar lugar por ende, a una acción de reparación, se señala que el mismo debe ser consistente. Ello significa que meras amarguras o sinsabores no lo constituirán.¹⁰

En efecto, una postura que llevara a reparar todos los padecimientos espirituales, aún los mínimos e insignificantes, equivaldría a

⁹ Mosset Iturraspe y otros; Stiglitz - Gandolfo de Stiglitz.

¹⁰ "Resarcimiento del daño moral", Gabriel Stiglitz - Ana Gandolfo de Stiglitz, pág. 11. Ed. Juris, Edición marzo de 1999.

desvirtuar el concepto mismo de daño moral.

De conformidad con lo expuesto por la jurisprudencia ha resuelto que no cualquier molestia genera daño moral indemnizable, pues no todo disgusto, desagrado, contrariedad o aflicción constituye un agravio moral si no tiene cierta y determinada envergadura, cuyo criterio de análisis cae dentro de la esfera de la sana crítica del juzgador.

En el caso que nos ocupa, la actora reclama responsabiliza a mi representada por el eventual daño moral que en modo alguno a ella le es imputable.

La sola invocación del daño moral no torna procedente su reparación ni cualquier molestia es susceptible de ser reparada por la vía que pretende.

Se ha dicho que *"no todo agravio es susceptible de configurar jurídicamente agravio moral, ya que gran cantidad de conductas producen conmoción desagradable a las personas sin que ésta sea relevante para el derecho."*¹¹ (el resaltado y subrayado me pertenece).

La forma de estimar el resarcimiento del daño moral, debe sustentarse en dos principios importantes, que son la prudencia y la razonabilidad, que han sido en cierta medida receptados por el derecho positivo (art. 907 2ª parte del C. Civil).

Es así que, para la determinación de la indemnización por daño moral debe considerarse la entidad del agravio causado en los sentimientos íntimos de los damnificados y en su vida de relación, de manera tal de otorgar una adecuada reparación al dolor, cuidando de que no se transforme en una suerte de recompensa económica o fuente lucrativa para quien la recibe.

No surgiendo que exista un daño psicológico y moral derivado del hecho de autos que deba ser resarcido, el monto reclamado resulta totalmente incausado. Por ello, se impone el más amplio rechazo de la pretensión.

IX.4. Daño punitivo

El pedido descripto confirma la temeridad y malicia con la que litiga la contraria. Además de ser improcedente el rubro al no existir argumento o prueba alguna para imponer semejante castigo por los hechos alegados en la demanda, la actitud

¹¹ CNCiv., sala L, abril 14-994.- M., C. . c. E. Y F., C. M. -La Ley, 1995- C, 407, con nota de GREGORINI CLUSELLAS, Eduardo L. - ED, 159-189.

asumida por la contraria convence a esta parte que la demanda en traslado no es más que una aventura judicial que no puede ser admitida.

De manera totalmente abusiva, introduce la actora en su demanda un reclamo en concepto de "daño punitivo" procurando de tal modo enriquecerse sin causa a costa de mi representada.

En primer término, cuadra apuntar que este infundado reclamo no tiene cabida en nuestro ordenamiento jurídico, donde la acción por daños y perjuicios no procura punir al eventual responsable, sino únicamente resarcir o indemnizar a la víctima del hecho ilícito, retrotrayendo las cosas al estado anterior a la producción del detrimento, a través de la condena al pago de una suma dineraria.

Es cierto que a partir de la reforma introducida por la ley 26.361, se incorporó al texto de la ley 24.240 el art. 52 bis, que expresamente prevé que en los supuestos en que el proveedor no cumpla con sus obligaciones legales o contractuales, el juez puede aplicar una multa civil a favor del consumidor y a instancia de éste, la cual se graduará en función de la gravedad del hecho y demás circunstancias del caso, mas no podrá superar el máximo de la sanción de multa prevista en el art. 47, inc. b) de la citada ley de defensa del consumidor.

No obstante ello, también es cierto que dicha norma, en la que la actora funda su reclamo, ha sido severamente criticada por la doctrina más prestigiosa, por cuanto conlleva una inconveniente incorporación a nuestra legislación de una figura extraña al derecho continental europeo en el que se funda nuestro ordenamiento, propia del derecho anglosajón y que se enfrenta a serios cuestionamientos constitucionales, al margen que la regulación que al respecto introduce la reforma de la ley de defensa del consumidor resulta harto deficiente y ni siquiera refleja los mínimos requisitos que tradicionalmente se han postulado para que resulte procedente la imposición de tal sanción¹².

En efecto, la figura de los daños punitivos, en la que la actora funda la DESMESURADA suma reclamada en su demanda, resulta extraña a nuestro sistema jurídico, que prácticamente no concibe la existencia de las llamadas "penas privadas"¹³ y en el cual el responsable debe únicamente resarcir el perjuicio causado¹⁴.

De allí, que en el XI Congreso Argentino de Derecho del Consumidor, celebrado en San Juan los días 15 a 17 de octubre de 2008, se destacara que el instituto de los daños punitivos no debió ser incorporado a nuestro ordenamiento legal en materia de consumo.

¹² Picasso, Sebastián "Nuevas categorías de daños en la ley de defensa del consumidor", public. en Suplemento Especial Reforma de la Ley de Defensa del Consumidor, L.L. abril de 2008, pág. 123.

¹³ Bustamante Alsina, Jorge "Los llamados 'daños punitivos' son extraños a nuestro sistema de responsabilidad civil", L.L. 1994-B-860.

¹⁴ Trigo Represas - López Mesa, "Tratado de la Responsabilidad Civil", t. I, pág. 567.

Es que en el marco de la responsabilidad civil, que apunta a una función esencialmente resarcitoria, la introducción de los llamados daños punitivos importa un inadmisibles traslado al derecho civil de competencias que el ordenamiento jurídico ya cumple por medio del derecho penal y/o administrativo, máxime cuando la norma en que la actora funda su reclamo por este concepto carece de la más mínima racionalidad, pues no describe con precisión la conducta prohibida generadora de la pena, no requiere un factor subjetivo de atribución y tampoco precisa las pautas mínimas que habrán de guiar la graduación de la sanción, creando así una suerte de tipo penal “abierto” que resulta francamente inconstitucional, por no respetar los principios que emanan del art. 18 de la Constitución Nacional, art. 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 8 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵.

De todas formas, aun cuando por hipótesis V.S. admitiera la procedencia de esta clase de daños en nuestro ordenamiento, lo cierto es que en el particular caso de marras tampoco se encuentran reunidos los requisitos que la doctrina que propicia su reconocimiento exige ineludiblemente para su admisibilidad.

Téngase en consideración que los daños punitivos encuentran su límite en el enriquecimiento sin causa, que obviamente la ley no reconoce ni alienta¹⁶. Además, han sido instituidos para castigar al demandado por una conducta particularmente grave¹⁷ y revisten especial trascendencia en aquellos casos en los que el responsable causó el perjuicio a sabiendas de que el beneficio que obtendría con la actividad nociva superaría el valor que debía eventualmente desembolsar para repararlo¹⁸, extremos que no pueden considerarse reunidos en la especie **donde mi mandante cumplió con sus obligaciones legales y contractuales**.

Más allá que los daños punitivos deben juzgarse con criterio restrictivo¹⁹ y que no resultan en principio aplicables en la esfera de una relación contractual²⁰, como la que unió a la actora con mi representada, lo cierto es que tampoco existe culpa o negligencia de mi representada, como para justificar la procedencia de un daño punitivo²¹.

Por ello, de conformidad al criterio trazado en las XVII Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que aconsejaron limitar las “penas privadas” a casos de particular gravedad, caracterizados por el menosprecio a los derechos del damnificado o

¹⁵ Picasso, Sebastián, op. cit.

¹⁶ Gregorini Clusellas, Eduardo L. “La responsabilidad en el régimen de protección al consumidor”, LL. 2008-D-1007.

¹⁷ Glannon, Joseph W. “The law of torts, Little, Brown & Company”, Boston, 1995, pág. 242, nota 1.

¹⁸ Cámara de Apelaciones de California, IV Distrito, II División, “Grimshaw v. Ford Motor Co.”, 29-05-1981.

¹⁹ Colombres, Fernando M. “Los daños punitivos en la ley de defensa del consumidor”, LL. 2008-E-1159.

²⁰ Pizarro, Ramón D. “Daños punitivos”, págs. 297/301.

²¹ Galdos, Jorge M. “Los daños punitivos. Su recepción en el Código Civil de 1998”, RCyS, 1999-23.

a intereses de incidencia colectiva, así como a los supuestos de ilícitos lucrativos, siempre que medie un reproche subjetivo en la conducta del sancionado, deberá desestimarse la procedencia del reclamo articulado en concepto de daño punitivo, por no mediar desaprensión alguna imputable a mi mandante, ni enriquecimiento de ninguna índole a costa del supuesto perjudicado.

Sin perjuicio de las consideraciones vertidas en los párrafos precedentes, se debe considerar especialmente, el carácter excepcional del instituto de los daños punitivos, lo que impide su aplicación sin una ley y circunstancias que los prevean expresamente.

En efecto, es por todos conocido, que los daños punitivos no devienen aplicables ante cualquier supuesto de responsabilidad por daños, sino que proceden frente a casos excepcionales en los cuales se demuestre un accionar socialmente indeseable por parte del responsable, que haya actuado —con el único propósito de obtener un beneficio económico ilícito— con total indiferencia frente a los derechos de terceros.

No puede perderse aquí de vista que la incorporación de esta figura de neto corte anglosajón en el derecho positivo argentino fue y continúa siendo fuente del más amplio espectro de interrogantes que cuestionan y ponen en duda la eficacia misma del instituto, por lo que destacadísimas voces se han hecho oír en contra de su aplicación en nuestro país, con argumentos no menos atendibles que los esgrimidos por aquéllos que propician su inclusión. Ello se maximiza si se tiene en cuenta que la doctrina de los daños punitivos proviene de los países que se rigen por el sistema jurídico denominado common law, el cual no sólo presenta características muy distintas a las del derecho continental europeo, sino que —además— su mayor difusión la encuentra en naciones con culturas, valores y costumbres muy diferentes a las nuestras, como ser los Estados Unidos de América.

En este contexto, difícil resulta aceptar que la aplicación a un caso concreto de un instituto excepcional que tantos inconvenientes ha generado aun en países que lo tienen incorporado a su sistema desde antaño, y cuyos efectos pueden —en caso de un empleo desmedido de la figura— ser económica y socialmente devastadores, pueda efectuarse sin una ley que no sólo lo prevea expresamente, sino que —además— regule su funcionamiento y brinde los parámetros necesarios para asegurar que la utilización de los daños punitivos responda a los fines para los cuales han sido creados.

Así, los "daños punitivos" han sido definidos como aquellos "otorgados para castigar al demandado por una conducta particularmente grave, y para desalentar esa conducta en el futuro". También se los define como "sumas de dinero que los tribunales mandan a pagar a la víctima de ciertos ilícitos, que se suman a las indemnizaciones por daños realmente experimentados por el damnificado, que están

destinados a punir graves inconductas del demandado y a prevenir hechos similares en el futuro (conf.: Pizarro, Ramón D., "Daños punitivos", en "Derecho de Daños", segunda parte, La Rocca, Buenos Aires, 1993, p. 291/292; citado en Picasso, S., "Nuevas categorías de daños en la ley de defensa del consumidor" publicado en Suplemento especial La Ley, "Reforma a la ley de defensa del consumidor", abril de 2008).

Este instituto, tiene un propósito netamente sancionatorio de un daño que resulta intolerable, siendo su finalidad punir graves inconductas, y prevenir el acaecimiento de hechos similares.

A la luz de lo expresado se puede concluir que mi mandante NO INCUMPLIO CON SUS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES. Entonces, es claro que mi conferente no puede razonablemente ser condenado a pagar una multa civil.

Existe consenso dominante en el derecho comparado en el sentido que las indemnizaciones o daños punitivos sólo proceden en supuestos de particular gravedad o, en casos excepcionales (Stiglitz, Rubén S. Pizarro, Ramón D. en "Reformas a la ley de defensa del consumidor", publicado en La Ley 2009-B, 949). Uno de los caracteres propios de la figura de los daños punitivos, que hace a su procedencia, es el particular reproche de conducta que se exige en cabeza del agente dañador. En otros términos, los daños punitivos son excepcionales, pues proceden únicamente frente a un grave reproche en el accionar del responsable de la causación del daño (Nallar, F. "Improcedencia de los daños punitivos en un fallo que los declara procedentes", La Ley 2009-D, 96).

Es decir, el daño punitivo importa una condena "extra" que se impone ante una conducta que se aparta gravemente de aquellos niveles de precaución deseables socialmente.

Así, se debe tener muy en cuenta que uno de los caracteres propios de la figura de los daños punitivos, y el cual hace a su procedencia, radica en el particular reproche de conducta que se exige en cabeza del agente dañador; es decir que los daños punitivos revisten el carácter de excepcional, pues devienen aplicables únicamente frente a un grave reproche en el accionar del responsable de ocasionar el daño. Es por ello que la forma en la que la norma legisla acerca de este tema fue blanco de la crítica negativa de varios autores, pues la naturaleza de la doctrina de los daños punitivos y los fines específicos por ella perseguidos distan de tornar viable su aplicación a supuestos en los que se verifique meramente un incumplimiento de las obligaciones —legales o contractuales— que el proveedor asumió a su cargo frente al consumidor. Dicho extremo —por sí solo— deviene a todas luces insuficiente, siendo necesario algo más. Ese "algo más" es, precisamente, el supuesto de procedencia del instituto, y se traduce en la existencia de una conducta dolosa o cercana al dolo en cabeza del agente dañador,

requisito que es exigido en forma prácticamente unánime por el pensamiento jurídico nacional.

Si bien muchas veces se intenta que los daños punitivos suplan las lagunas que presenta el tradicional sistema resarcitorio frente a los nuevos supuestos de daños a los que se ven expuestos día a día los particulares, ello no implica dar por tierra con los institutos previstos por nuestra legislación positiva, que cumplen acabadamente las funciones para las cuales fueron creados.

Recuérdese aquí que para que los daños punitivos sean procedentes resulta necesaria una prueba concluyente acerca de la gravedad de la conducta del demandado, prueba que debe estar necesariamente en manos de los accionantes, sin que pueda ser suplida por los jueces.

** ...“Es contrario a la esencia del daño punitivo, y a más de 200 años de historia, sostener que un abogado está habilitado a pedir y el juez a concederlos ante la simple invocación de que el proveedor no ha cumplido sus obligaciones legales o contractuales. Para poder cobrar daños punitivos hace falta algo más. Un elemento de dolo o culpa grave es necesario para poder condenar a pagar daños punitivos.”...López Herrera, Edgardo, “Daños punitivos en el Derecho argentino. Art. 52 bis, Ley de Defensa del Consumidor” Fuente: JA 2008-II-1198 - SJA 18/6/2008*

Como ya se dijo una y mil veces a lo largo del presente, los daños punitivos son un instituto de naturaleza excepcional, toda vez que proceden únicamente frente a un grave reproche en la conducta del agente dañador. Atento dicho carácter excepcional, son de interpretación restrictiva, pues debe existir una prueba concluyente acerca de la gravedad de la conducta del demandado. Es decir que para la procedencia de esta sanción ejemplar es necesario un elemento de dolo o culpa grave, esto es, un particular reproche de conducta, en cabeza del agente dañador.

Y este particular tipo de conducta que los daños punitivos están destinados a sancionar no surge del mero relato de los hechos de la causa donde, sino que requiere el despliegue de una actividad probatoria por parte del reclamante que, claramente, no se verifica en los presentes autos.

X- CITACIÓN DE TERCERO O INTEGRACIÓN DE LA LITIS

Sin perjuicio de la improcedencia absoluta de la demanda en responde, solicito a V.S. se ordene la citación en garantía en los términos del art.-----, a la firma **FIRST DATA CONO SUR S.R.L.** (Mastercard) con domicilio en Perú 151 CABA.-

En consecuencia, la citación de tercero es procedente, lo que así solicito sea declarado.

Dr. JOSE HUMBERTO SALINA
ABOGADO
CAT. N.º 123456789 0 Fº 227
C.A.B. N.º 123456789 01 Fº 50

XI- DERECHO

Fundo el derecho que asiste a mi parte en la Constitución Nacional, las correspondientes disposiciones del Código Civil –arts. 1708, y concordantes, normas procesales aplicables y doctrina y jurisprudencia relativas a los temas que se ventilan entre las cuales se encuentran las citadas en este escrito.

XII. PRUEBA:

Adjunto prueba **Documental**: consistente en:

- A- Las constancias de autos.
- B- Fotocopia del Testimonio de la escritura del Poder General para juicios que ya corre glosado en autos.-
- C- Constancia de Informe de BCRA, NOSIS y Veraz, de donde surge que la actora no está siendo informada por mi mandante en 6 fs.
- D- Copia de resúmenes correspondiente a la tarjeta de crédito en cuestión de fecha Marzo 2014 a Octubre 2015 en 7 fs.

XIII- LAS COSTAS.-

Atento a la actitud asumida por mi conferente, solicito que al momento de imponerse las costas se lo haga con el criterio del art. 106 inciso 1º del C.P.C.C. que prescribe: ..."La parte vencida será siempre condenada al pago de las costas, aunque no mediere petición expresa, salvo en los siguientes casos (...) 1º) Cuando el juez considere que hay mérito para eximirla total o parcialmente de ellas"... Tal como se relató a lo largo del presente, y como resulta del informe del BCRA adjuntado con la demanda, la accionante no se encuentra informada por ninguna base de datos, actitud que evidencia a las claras la intención de mi parte de no causar perjuicio alguno.

Al respecto, sabido es también, que calificada doctrina, ha propuesto seguir el mismo criterio que el aplicado al amparo (art. 14, ley 16.986) en caso de incoarse la acción contra el Estado: si la autoridad pública cesa en el objeto de la demanda (informa, suprime o rectifica los datos del caso) antes de la culminación del plazo para contestar el informe del artículo 8 de la Ley de Amparo, no se le impondrán las costas (pues la remisión de costas tiene por objeto hacer cesar a la Administración en su actividad lesiva a un derecho constitucional). (Carranza Torrez, Luis R. "Costas y honorarios en el habeas data", ED 195-275 y su libro "Habeas data. La protección de los datos personales", 2001, Ed. Alveroni, p. 179).-

Asimismo, cierta jurisprudencia ha seguido este criterio: de acuerdo con la forma en que fue decidida la cuestión –rechazo de la acción- no autoriza a apartarse

del principio sentado en el art. 14 de la Ley de Amparo. (C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala 2da., expte. 7/5/98 "Tapiola, Carlos A. v. Banco de la Nación Argentina").-

XIV.- CASO FEDERAL

Para la absolutamente improbable e inverosímil hipótesis de que V.S. hiciera lugar a la demanda, en todo o en parte, desde ya hago expresa reserva de ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario previsto por el Art. 14 de la Ley 48, ya que en tal supuesto se habrían afectado las garantías constitucionales de la propiedad y de la defensa en juicio (Arts. 17 y 18 C.N.), al desconocerse legítimos derechos incorporados al patrimonio de nuestro mandante, y de la defensa en juicio de nuestro representada, y además la sentencia sería arbitraria por no constituir una derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las constancias de autos.

XV.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, de V.S. solicito:

- 1.- Se me tenga por presentada, en el carácter invocado y se me de intervención de ley.
- 2.- Tenga por contestada la demanda, en legal tiempo y forma.
- 3.- Tenga por acompañada la documental y por ofrecida la prueba, ordenando su producción.
- 4.- Tenga presente y ordene la citación en garantía formulada.
- 5.- Tenga presente la reserva del caso federal formulada.
- 6.- Autorizo al Dr. Jose Humberto Salina, a acceder al expediente para la correcta tramitación de estos actuados
- 7.- Oportunamente, rechace la demanda en todas sus partes, con expresa imposición de costas a la contraria.

Provea V.S. de conformidad,

Por ser **JUSTICIA.-**



Dr. JOSE HUMBERTO SALINA
F°: 227
01 F° 37

MI, 18 SEP 2019 09:06

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

/Adjunto documentación detallada en liga de actuación //
(anexo)



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: CUELLO ANA MARIA C/WAL MART
ARGENTRINA S.R.L.; FIRST DATA CONO SUR S.A. Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- Expte.

Nº 580/16



Adjunta copias simples en (22)fs; (0) copia para traslado en (2)fs; (01) copia para traslado en (32)fs; (01) sobre que contine la siguiente documentacion: Solicitud de Credito- Condiciones Particulares de fecha 16/09/2013 en (02)fs; Anexo II- tarjeta de crédito MasterCard Walmart en (01)fs; Contrato de Emisión de la Tarjeta de Crédito MasterCard Walmart en (01)fs. CARGO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019. HS: 09:06 JUZ. CIV. Y COM II NOM.-

BK

0081392000382674501046092342110049

Walmart
Servicios Financieros**SOLICITUD DE CREDITO - CONDICIONES PARTICULARES**

N° de Trámite: 5074955

N° de Solicitud: 3826745

Fecha: 16/09/2013

Sucursal: CONCEPCION

Vendedor: JESSICA VILLAFANE

Por intermedio de la presente solicito/amos a Cordial Compañía Financiera S.A. un crédito de acuerdo a las Condiciones Generales adjuntas y al siguiente detalle:

DATOS PERSONALES DEL TITULAR PRINCIPAL

Apellido y Nombre:	CUELLO, ANA MARIA		
Tipo de Documento:	DOCUMENTO UNICO	N° de Doc:	4609234
CUIL - CUIL:	27046092347	Sexo:	F
Fecha de Nacimiento:	25/07/1943	Nacionalidad:	ARGENTINA
Domicilio Particular:	JUANGORENA 1902	E/ NC	Estado Civil: 1
Codigo Postal:	4146	Localidad:	CONCEPCION
Provincia:	TUCUMAN		
Tipo de Telefono:	Teléfono Particular		
Telefono:	(03865) 42-1549		
Condicion Propietaria:	Propietario	Antigüedad en Domicilio:	-
Patrimonio:			
Auto:	NO	Modelo:	
N° Personas a cargo:	0	Tarjeta de Credito: SI	Cual: VISA BANCO

GASTOS MENSUALES ESTIMADOS

Gas, Luz, Telefono:	0.00
Alquiler - Expensas:	0.00
Montos de Deudas:	0.00

DATOS LABORALES

Nombre de la Empresa:		Antigüedad:	años meses
Actividad/Ocupación:	Personas físicas no comprendidas/JUBILADO	Ingreso:	7,000.00
Tipo de Contratación:			
Telefono Laboral:			

DATOS DEL CONYUGE

Apellido y Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	
Tipo y N° de Doc:	Ingreso:

Total Ingreso Familiar:	7,000.00
-------------------------	----------

IF TEMP 4609234
BA431 PW 242361308-000002 RT ID: 00
BA-08-02-2-16-0004-2-06-07 0100837062

SKP:781950959-00001

CUST:781950959
NRM

Cuello Ana Maria

Srv: 09/07 0:00pm GMT-3 Para: Ceberit
GASTON CEBERIT**R****NEXT**

Dr. JUAN MANUEL SALINA
ABOGADO
C.A.T. M.P. 10.100 Fº: 227
C.A.T. M.P. 10.100 Fº: 227

SOLICITUD CREDITO - CONDICIONES PARTICULARES

N° de Trámite: 5074955
Fecha: 16/09/2013

Sucursal: CONCEPCION

N° de Solicitud: 3826745
Vendedor: JESSICA VILLAFANE

Tipo de Producto:	BK WM Consumer - Consumer (SEG DESEMP Y ENFERM)
Limite de Credito:	\$ 4,000.00
Limite de Compra:	\$ 4,000.00
Día de Vencimiento:	Día: 7

Solicitud de crédito sujeta a condiciones de contratación y análisis crediticio de CORDIAL Compañía Financiera S.A.('CCF'). En caso que la misma sea rechazada por CORDIAL, la documentación presentada se encontrará a disposición del cliente por un plazo de 10 días corridos a contar de su fecha de presentación. Finalizado dicho plazo, si la misma no ha sido requerida por el cliente se procederá a su destrucción

_____ de _____ de _____

_____ FIRMA DEL SOLICITANTE	_____ FIRMA DEL CONYUGE	_____ FIRMA DEL CO-TITULAR
_____ ACLARACION DEL SOLICITANTE	_____ ACLARACION DEL CONYUGE	_____ ACLARACION DEL CO-TITULAR


GALINA
0 F° 227
01 F° 52



CONTRATO DE EMISIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO MasterCard® "WALMART"®

El presente contrato se suscribe a fin que Cordial Compañía Financiera S.A. ("Cordial") emita la Tarjeta de Crédito "Walmart" (la "Tarjeta") a mi nombre y a nombre de los titulares adicionales (los "Adicionales") que se identifican. A esos efectos, el presente se regirá por las normas legales en vigencia, en especial por la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito, la Ley 24.240 y su modificatoria 26.361 de Defensa del Consumidor, por sus normas modificatorias y reglamentarias, y los siguientes términos y condiciones:

1. Definiciones

- 1.1 Cordial:** Cordial Compañía Financiera S.A., emisora de la Tarjeta por las que financia al Titular cuando éste o los Adicionales adquieren mercaderías, bienes o servicios de los Comercios adheridos al sistema de tarjeta de crédito abierta Mastercard.
- 1.2 Administradora:** First Data Cono Sur S.A. administradora del sistema de tarjeta de crédito abierta Mastercard, o la que en lo sucesivo la sustituya, reemplace o resulte su continuadora.
- 1.3 Comercio:** Son los comercios y/o instituciones de cualquier tipo adheridos al sistema de tarjeta de crédito abierta Mastercard, quienes en virtud de convenios celebrados con la Administradora proporcionan mercaderías, bienes o servicios al Titular y/o Adicionales, adquiridos mediante la utilización de la Tarjeta.
- 1.4 Tarjetas:** Son las Tarjetas definidas en el encabezamiento del presente contrato, emitidas por Cordial para el uso personal, exclusivo e intransferible del Titular y/o de los Adicionales, conteniendo su nombre, número y plazo de validez.
- 1.5 Titular:** Persona física con capacidad suficiente cuyo nombre figura en la Tarjeta y responde por la cuenta donde son asentados los débitos y créditos relativos a la concesión, mantenimiento, uso y transacciones con la Tarjeta.
- 1.6 Adicional(es):** Es/son el/los titular/es adicional/es definido/s en el encabezamiento del presente, siendo una/todos ellos persona(s) física(s) indicada(s) por el Titular para que la(s) Tarjeta(s) sea(n) emitida(s) a su(s) nombre(s).
- 1.7 Transacción:** Toda y cualquier adquisición de mercaderías, bienes y/o servicios del Comercio con utilización de la Tarjeta, pagos, autorizaciones de débitos, Adelantos en Efectivo y otras operaciones o servicios complementarios al uso de la Tarjeta.
- 1.8 Cargos Contractuales (Cargos):** Valores e ítems que se detallan en el ANEXO II, el cual forma parte integrante del presente, los cuales en caso de ser modificados serán informados a través del Resumen de Cuenta.
- 1.9 Resumen o Estado de Cuenta:** Documento representativo de las cuentas de responsabilidad del Titular, en el cual son asentados los débitos y créditos mensualmente incurridos.
- 1.10 Sistema de Líneas de Crédito Rotativo (Crédito Rotativo):** Modalidad de crédito puesta a disposición del Titular y Adicionales, a través de la cual puede optar por financiar el pago de parte de las transacciones de compra efectuadas en un solo pago y que constan en su Resumen, bastando para eso que, hasta el vencimiento, efectúe el Pago Mínimo.
- 1.11 Sistema de Crédito en Cuotas (Crédito en Cuotas):** Modalidad de crédito puesta a disposición del Titular y Adicionales, por medio de la cual, en el momento de cada pago con la Tarjeta en el Comercio, el Titular ejerce la opción de financiar compras en cuotas mensuales de conformidad con las condiciones establecidas por el Comercio.
- 1.12 Adelantos en Efectivo:** Modalidad de crédito puesta a disposición del Titular y Adicionales, por medio de la cual puede, a través de cajeros automáticos, realizar extracciones dinerarias por hasta un importe que no podrá exceder un porcentaje determinado del límite de compra asignado durante el período en el cual se realice la extracción. Dicho porcentaje será fijado por Cordial a su exclusivo criterio y en ningún caso superará el 100% del límite de compra asignado, el que podrá variar conforme Cordial lo determine y notifique oportunamente. A su exclusivo criterio Cordial podrá ofrecer al Titular la posibilidad de pagar el Adelanto en Efectivo en hasta un máximo de 36 cuotas y en las condiciones particulares que se pacten en cada caso con el Titular.
- 1.13 Pago Mínimo:** Monto de la deuda asignado en el Resumen como pago mínimo exigible al vencimiento. En caso de modificación de los parámetros de cálculo del Pago Mínimo, el Titular será notificado fehacientemente a través del Resumen con la debida anticipación.
- El Pago Mínimo exigido comprenderá, como mínimo: a) el monto mínimo relativo a la opción por el Crédito Rotativo; b) el monto mínimo relativo al importe vencido del Crédito en Cuotas; c) el monto mínimo relativo al importe vencido de las compras efectuadas en un pago; d) el valor integral o el valor de la cuota según corresponda de acuerdo a la modalidad de Adelantos en Efectivo seleccionado por el Titular; e) el valor del exceso al límite de crédito; f) los Cargos Contractuales; g) el valor integral de cualquier servicio que se debite automáticamente y h) el valor integral de intereses, en caso de existir.

2. Objeto

Constituye la concesión, emisión y entrega de la Tarjeta para la adquisición por el Titular y/o Adicionales de mercaderías, bienes y/o servicios del Comercio, (mediante la exhibición al Comercio de la Tarjeta, el documento de identidad y la firma de los cupones) y/o Adelantos en Efectivo. Dichas Transacciones y conceptos se reflejarán en el Resumen, debiendo ser pagados a Cordial en la fecha indicada por ésta, **ACEPTANDO EL TITULAR EN ESTE ACTO PAGAR LOS IMPORTES QUE SE CONSIGNEN EN LOS RESÚMENES**, sin perjuicio del derecho que le corresponde al Titular para impugnar los mismos. En principio las compras se efectuarán bajo el Sistema de Crédito en Cuotas todo ello en cumplimiento de los límites de compra y pago mínimo establecidos. Sin embargo, Cordial también podrá autorizar temporalmente la utilización del Sistema de Crédito Rotativo y/o en un pago sin intereses a elección del Titular y/o los Adicionales en los términos y condiciones que oportunamente acuerde Cordial con el Titular. Sin embargo, cuando condiciones del mercado así lo aconsejen, y dentro de los límites permitidos por la legislación vigente, Cordial podrá suspender la utilización del Sistema de Crédito Rotativo o del Sistema de Crédito en Cuotas. Por otro lado, si Cordial así lo autoriza en el futuro, el Titular y/o los Adicionales podrán solicitar Adelantos en Efectivo a Cordial, a través de cajeros automáticos, teniendo en cuenta que: a) no podrán exceder de una cantidad determinada (número de veces) dentro de un mismo período; b) requieren previa autorización expresa de Cordial; c) devengarán una tasa de interés desde la fecha del adelanto en efectivo hasta el día de vencimiento del Estado de Cuenta, más un cargo fijo por operación; y d) devengarán una tasa de interés compensatoria desde la fecha de otorgamiento del Adelanto en Efectivo y hasta su fecha de cancelación bajo un sistema de amortización francés, devengándose mes a mes cada una de las cuotas correspondientes. La tasa será la que fije e informe Cordial, de conformidad con la normativa en vigencia. **CUALQUIER EXCESO EN EL LÍMITE DE ADELANTOS EN EFECTIVO DEBERÁ SER PAGADO A CORDIAL, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO, A LAS 72 HORAS DE PRODUCIDO.** Cuando condiciones del mercado así lo aconsejen, y dentro de los límites permitidos por la legislación vigente, Cordial podrá suspender el derecho de obtener Adelantos en Efectivo o limitar o reducir sus alcances. Asimismo, Cordial podrá otorgar acceso a los cajeros automáticos de las redes propias o asociadas al servicio. A los efectos de realizar operaciones con los cajeros automáticos y de obtener información confidencial de su cuenta, **LOS TITULARES TENDRÁN UN NIP (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL), DE CARÁCTER INTRANSFERIBLE, QUE DEBERÁN MANTENER CONFIDENCIAL BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.** Los comprobantes extendidos por los cajeros automáticos constituirán evidencia de las operaciones cursadas. Las condiciones específicas de uso de esta modalidad serán incluidas en el Resumen de Cuenta y/o en las condiciones particulares que se pacten con el Titular. Si el Titular no estuviere de acuerdo con las condiciones allí incluidas podrá rescindir el presente conforme a los términos de la Cláusula 20 primer párrafo. Estas transacciones se incluirán en los Estados de Cuenta más los gastos administrativos por las operaciones que se realicen. Cordial no será responsable por los daños y perjuicios generados como consecuencia del mal funcionamiento o mal uso de los cajeros automáticos o para el caso que el Titular se vea

imposibilitado de efectuar operaciones en dichos cajeros automáticos por causas ajenas a Cordial. Cuando existan motivos que así lo ameriten, Cordial podrá, en cualquier momento, suspender o cancelar el derecho a utilizar los cajeros automáticos, sin derecho a reclamo alguno. Si el Titular y/o los Adicionales efectuara/n un cargo en moneda extranjera, éste será convertido a efectos de su registración - a dólares estadounidenses a la cotización establecida por la Administradora en la cual los cargos sean procesados. **EL TITULAR DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS QUE ADEUDE EN MONEDA EXTRANJERA DEBERÁN SER ABONADOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES O EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO QUE DETERMINE Cordial AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS.**

3. Perfeccionamiento del contrato

El presente contrato quedará perfeccionado únicamente en caso que se cumplan cada una de las siguientes condiciones: (a) que el contrato sea firmado por las partes; (b) se emita la Tarjeta **POR PRIMERA VEZ**; y (c) la Tarjeta sea recibida de conformidad por parte del Titular. Asimismo, se considerará que las respectivas condiciones se han cumplido en su totalidad al momento que el Titular efectúe la primera compra con la Tarjeta.

4. Plazo

El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado. Sin perjuicio de ello, el plazo de vigencia de la Tarjeta será el que tenga grabado en la misma, quedando entendido que el Titular podrá solicitar la no renovación de la Tarjeta Titular/ o Adicional mediante notificación fehaciente a Cordial con 30 (treinta) días corridos de antelación a la fecha de vencimiento respectiva. La no renovación de la Tarjeta Titular implica la extinción del presente contrato. Asimismo, Cordial se encuentra facultado para dar de baja la Tarjeta Titular y las Tarjetas Adicionales a partir de la fecha del vencimiento grabado en las mismas, en cuyo caso notificará al Titular/ Adicional a través de los tres últimos resúmenes mensuales anteriores al vencimiento grabado en las tarjetas. La baja de la tarjeta Titular por parte de Cordial determinará la extinción del presente contrato, conservando el Titular la obligación de cancelar todas y cada una de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato según sus términos. La Tarjeta se le entregará al Titular bajo recibo o se le enviará al domicilio particular que el Titular indique en el presente contrato. **EL TITULAR SE COMPROMETE A FIRMAR LA TARJETA AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y A DESTRUIR LAS TARJETAS VENCIDAS.** Las Tarjetas no deberán ser usadas luego de su vencimiento o anulación.

5. Solicitudes Adicionales

El Titular podrá solicitar, a su cuenta y riesgo, hasta un máximo de 4 Tarjetas adicionales sin costo, las que serán emitidas a nombre de las personas que indique el Titular. Sin perjuicio de lo expuesto, el otorgamiento de Tarjetas adicionales quedará sujeto al análisis crediticio que Cordial realice en cada caso. **EN TODOS LOS CASOS RESPONDERÁ EL TITULAR POR LAS TRANSACCIONES Y CARGOS EFECTUADOS POR LOS TITULARES DE LA(S) TARJETA(S) ADICIONAL(ES) POR CUANTO LOS REALIZAN POR CUENTA, ORDEN, RIESGO Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR. SIN EMBARGO, EL TITULAR Y LOS ADICIONALES SERÁN SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE RESPONSABLES POR TODOS LAS TRANSACCIONES Y CARGOS, SUSCRIBIENDO A TALES EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.**

6. Propiedad de la Tarjeta

El Titular y los Adicionales declaran conocer y aceptar que la Tarjeta emitida a su nombre es propiedad de Cordial, por lo que será devuelta a Cordial o a quien ésta designe en cualquier caso que Cordial lo requiera, dentro de las setenta y dos (72) horas de serie requerida. La Tarjeta es de uso personal y exclusivo del Titular y/o los Adicionales a cuyo nombre fue emitida, siendo intransferible. Asimismo, **EL TITULAR ES RESPONSABLE POR LA UTILIZACIÓN Y GUARDA DE LA TARJETA EN FORMA CORRECTA.**

7. Pérdida, robo, hurto y uso indebido de la Tarjeta

Al recibir la Tarjeta solicitada, el Titular deberá firmarla de inmediato para reducir los riesgos de que sea utilizada contra su voluntad. **EL TITULAR NO PODRÁ PERMITIR A TERCEROS UTILIZAR LA TARJETA EMITIDA A SU NOMBRE. SI LO HICIERA**, y sin perjuicio del derecho de Cordial a cancelar la Tarjeta, **EL TITULAR SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS CARGOS REALIZADOS POR DICHOS TERCEROS CON LA TARJETA**. Con la firma del presente Contrato, el Titular pasa a formar parte integrante del sistema de amplia cobertura por el uso indebido por parte de terceros de la Tarjeta y/o su número, para el caso de extravío, hurto o robo. **EN VIRTUD DE ESTE SISTEMA, EN CASO DE EXTRAVÍO, HURTO O ROBO DE LA TARJETA, EL TITULAR SE OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE TAL CIRCUNSTANCIA A LA ADMINISTRADORA CONTACTÁNDOSE AL NÚMERO TELEFÓNICO (011)-4340-5700, O COMUNICÁNDOSE TELEFÓNICAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS CENTROS INDICADOS EN EL RESUMEN DE CUENTA A FIN DE QUE LA TARJETA SEA DEFINITIVAMENTE INHABILITADA. ASIMISMO, EL TITULAR SE OBLIGA A CONFIRMAR POR ESCRITO A LA ADMINISTRADORA TALES HECHOS, ACOMPAÑANDO DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POSTERIORES AL HECHO, DENUNCIA EFECTUADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.** Si por cualquier motivo el Titular o los Adicionales recuperasen la Tarjeta inhabilitada, deberán abstenerse de utilizarla y deberán entregarla de inmediato a la Administradora o a quien ésta designe, a fin de que sea reemplazada por una nueva. **EL TITULAR SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS CONSUMOS QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS EFECTÚEN MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA EXTRAVIADA, HURTADA O ROBADA, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL TITULAR HUBIERA NOTIFICADO A LA ADMINISTRADORA LA CORRESPONDIENTE CIRCUNSTANCIA DE EXTRAVÍO, HURTO O ROBO.** La cobertura descripta anteriormente se extenderá para todas las operaciones no rechazables a los Comercios, desde la hora cero del día de la denuncia hasta el día de su publicación en el Boletín Especial. En el siguiente resumen mensual, se le debitará al usuario un cargo por reposición y envío de las nuevas Tarjetas dentro del cual quedarán también comprendidos todos aquellos gastos razonables en los que Cordial hubiera efectivamente incurrido con motivo de gestiones realizadas por el extravío, hurto o robo de la Tarjeta cuando el extravío, hurto o robo se produzca fuera del territorio de la República Argentina, el Titular actuará de idéntica forma. Cumplido lo precedente, el Titular se exonera de la responsabilidad por el uso fraudulento de la Tarjeta por terceros, hipótesis en que las eventuales pérdidas ocurridas desde la fecha y hora de la notificación telefónica a la Administradora, serán asumidas por ésta, quien procederá a cancelar la Tarjeta. **MIENTRAS EL TITULAR NO EFECTÚE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, NO QUEDARÁ EXONERADO DE LA RESPONSABILIDAD ANTES MENCIONADA. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO Estricto de las obligaciones y procedimientos puestos en la presente cláusula hará solidariamente responsable al Titular y Adicionales por los importes que se llegaran a adeudar con motivo de la utilización de la Tarjeta por personas no autorizadas. ASIMISMO, EL TITULAR ES RESPONSABLE POR LOS DATOS INFORMADOS AL CENTRO DE DENUNCIA RESPECTIVO, ESTANDO A SU CARGO TODAS LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS, EN CASO QUE LOS DATOS INFORMADOS U OMITIDOS NO PERMITAN IDENTIFICAR CORRECTAMENTE LA(S) TARJETA(S) SINIISTRADAS Y POR LOS EVENTUALES USOS INDEBIDOS DE LA(S) TARJETA(S) QUE REALIZARAN EL TITULAR Y LOS ADICIONALES. TODA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD AL TITULAR REFERIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE HARÁ EXTENSIVA A LOS ADICIONALES.**

8. Límite de compra

El monto límite de compra será el que fije Cordial. El mismo constará en el Resumen y constituirá el monto máximo de gastos que por todo concepto podrán efectuar conjuntamente el Titular y los Adicionales. El límite de compra podrá ser ajustado razonablemente por Cordial en forma periódica. La información relativa al límite de compra estará a disposición del Titular en las oficinas o puestos comerciales de Cordial y será consignada en el Resumen. Si el Titular no estuviere de acuerdo con la modificación al límite de compra podrá rescindir el presente en los términos de la cláusula 20 primer párrafo. Si el límite de compra fuere superado, Cordial podrá rechazar las Transacciones, anular o pedir la retención de la Tarjeta y/o proceder al bloqueo de la misma. A los efectos de la autorización de cada compra, Cordial afectará el valor de la primera cuota más los intereses de la misma al límite de compra mensual, quedando las cuotas restantes más sus respectivos intereses deducidas del límite de compra a plazo. Asimismo Cordial afectará al límite de compra el saldo del Crédito Rotativo así como los Adelantos en Efectivo. El valor de cada compra estará dado por: (i) el precio del artículo o servicio; (ii) más la tasa de interés que corresponda a la modalidad de cancelación de la deuda y al plan de pago seleccionado y (iii) cualquier impuesto presente o futuro que pudieran gravar la Transacción.

9. Estado de Cuenta - Resúmenes mensuales

Todos los pagos efectuados por Transacciones con la Tarjeta serán liquidados como Cargos en el Estado de Cuenta mensual. Dicho Estado de Cuenta incluirá: (a) la fecha de cierre del Resumen actual y del cierre siguiente; (b) fecha, número de identificación e importe de cada operación; (c) identificación del Comercio; (d) fecha de vencimiento del pago actual, el anterior y el siguiente; (e) límites de compra mensual y a plazo; (f) monto hasta el cual se otorga crédito; (g) tasa de interés compensatorio aplicado al crédito, compra o servicio contratado; (h) fecha a partir de la cual se aplica el interés compensatorio; (i) tasa de interés punitivo sobre saldos impagos y fecha desde la cual se aplica; (j) monto del Pago Mínimo que excluye la aplicación de intereses punitivos; (k) monto adeudado por el o los períodos anteriores, con especificación de la clase y monto de los intereses devengados; (l) plazo para cuestionar el Resumen de Cuenta; y (m) monto y concepto detallados de todos los gastos a cargo del Titular, incluyendo los montos a pagar por los Cargos. Los importes surgirán de los cupones firmados por el Titular y Adicionales, como así también por los Adelantos en Efectivo y los Cargos que por otros conceptos correspondan de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. Cordial enviará el Estado de Cuenta al Titular en forma mensual al domicilio constituido en el presente. **SERÁ OBLIGACIÓN DEL TITULAR Y ADICIONALES PAGAR EL MONTO FIJADO EN EL RESUMEN, EN LA FECHA QUE SE INDIQUE EN EL MISMO SIN DILACIÓN. LA FALTA DE RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA NO PODRÁ SER INVOCADA POR EL TITULAR Y/O ADICIONALES COMO CAUSAL PARA NO PAGAR O DEMORAR EL PAGO DEBIDO Y SERÁ OBLIGACIÓN DEL TITULAR Y/O ADICIONALES INFORMARSE EN TIEMPO OPORTUNO DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE CORRESPONDA Y EFECTUAR LOS PAGOS PERTINENTES.** A esos efectos, el titular y/o adicionales podrán comunicarse con Cordial al número 0810-122-8296 para informarse en tiempo oportuno de las fechas de vencimiento que correspondan. **LOS ESTADOS DE CUENTAS QUE NO FUERAN OBJETADOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS DESDE SU RECEPCIÓN SE CONSIDERAN ACEPTADOS SIN RESERVA ALGUNA.** Toda impugnación deberá ser efectuada por comunicación escrita fehaciente dirigida a Cordial detallando expresamente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo. Tal impugnación no obstará al pago referido el que deberá ser efectuado íntegramente en la fecha prevista sin perjuicio del derecho de reclamar los reembolsos o acreditaciones correspondientes. El Resumen expresa o tácitamente aceptado o aprobado, se constituirá en cuenta aprobada, convirtiéndose los importes deudores en ella consignados en líquidos y exigibles. La no inclusión en el Estado de Cuenta de compras realizadas por el Titular y/o los Adicionales o Cargos en el período correspondiente, no implica su inexistencia y podrán ser incluidas en Estados de Cuenta posteriores. El Titular y los Adicionales declaran conocer y aceptar que Cordial, al otorgar financiación para el pago y al reclamar cualquier importe adeudado como consecuencia del uso de la Tarjeta, actuará por derecho propio, y será el único titular de los derechos crediticios sobre dichos importes. Cordial queda expresamente autorizada a destruir los cupones y otros comprobantes de débito y créditos incluidos en el respectivo Estado de Cuenta, de aquellas Transacciones que no fueran impugnadas.

10. Opciones de pago del saldo deudor y del financiamiento

El Titular, hasta la fecha de vencimiento indicado en el Resumen de Cuenta, deberá efectuar: (a) el pago total del saldo deudor; o (b) el Pago Mínimo en caso de existir Transacciones sujetas al Sistema de Crédito Rotativo. En este caso, Cordial establecerá en cada Resumen de Cuenta cuál será el importe del Pago Mínimo que el Titular deberá abonar al vencimiento. El Pago Mínimo estará expresado en pesos, no representando un saldo sino una exigencia mínima de pago. El costo del financiamiento estará a cargo del Titular y será determinado por Cordial según las tasas de interés para financiación autorizadas por la legislación vigente. En la hipótesis en que el Titular efectuara un pago parcial inferior al Pago Mínimo exigido, quedará éste sometido a los Cargos previstos en el presente, sin perjuicio del derecho de Cordial a considerar rescindido el presente contrato. Se calcularán intereses sobre saldos deudores no cancelados al vencimiento, por el período transcurrido desde la fecha de vencimiento anterior a la fecha de pago. Se calcularán intereses punitivos sobre el Pago Mínimo impago, a la tasa que corresponda. Será obligación del Titular cancelar los saldos deudores en pesos. Será facultad exclusiva de Cordial recibir los pagos en otra moneda diferente de la que se consignó al efectuar la compra. Cordial otorga en principio al Titular un período de gracia entre la fecha de adquisición de mercaderías, bienes y/o servicios y la de vencimiento del Resumen de Cuenta donde consta el respectivo gasto, en el cual no habrá incidencia de intereses, excepto en los casos especiales de modalidades de pago en las cuales sea procedente cobrar intereses desde la fecha de la adquisición. Sin embargo, el Titular reconoce que, ante cambios en las condiciones del mercado financiero, y si la legislación vigente lo autoriza, Cordial podrá dejar sin efecto tal período de gracia y cobrar intereses durante el período descrito anteriormente. En ese caso, la tasa de interés aplicable no superará la máxima permitida por la ley. En el supuesto que Cordial otorgue un período de gracia al Titular y luego lo dejara sin efecto, conforme lo expuesto precedentemente, el Titular podrá optar por resolver el presente en los términos de la Cláusula 20 primer párrafo. En caso de que el Titular optara por cancelar anticipadamente el saldo financiado, Cordial tendrá la opción de establecer una compensación en concepto de cancelación anticipada sobre el capital precancelado.

11. Pagos

Los pagos deben ser efectuados en las entidades autorizadas especialmente por Cordial, en horario hábil, o donde Cordial lo indique posteriormente. Si la fecha de vencimiento consignada en el Estado de Cuenta resultara inhábil, el pago deberá hacerse el día hábil inmediatamente posterior, en efectivo u otro medio de pago cuya acreditación se efectúe antes o en la fecha de vencimiento y sea aceptable para Cordial. En el caso de aceptarse pagos mediante cheque sólo serán considerados válidos una vez que los fondos sean efectivamente acreditados. Solamente tendrá validez como recibo de pago un cupón impreso que se encuentre intervenido por alguno de los cajeros habilitados a recibir los pagos conteniendo un código especial validado por Cordial. Los pagos serán imputados a cancelar, en el siguiente orden: intereses, gastos administrativos, primas de seguros, aranceles y por último, a cancelar el capital de las Transacciones hasta su concurrencia.

12. Mora

LA FALTA DE PAGO EN TÉRMINO DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESÚMENES PRODUCIRÁ LA MORA AUTOMÁTICA SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN PREVIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA CONSIDERANDO LA DEUDA DE PLAZO VENCIDO. Producida la mora, la misma devengará un interés punitivo cuya tasa será del 50% del interés compensatorio o financiero por todo el período que dure la mora. Producida la mora, Cordial se encuentra habilitada para exigir el cobro de lo adeudado conforme a los Estados de Cuenta, ya sea en forma judicial o extrajudicial. Cordial podrá preparar la vía ejecutiva contra el Titular de acuerdo con las leyes procesales vigentes y las disposiciones de la Ley 25.065 o aquella que la reemplace o la supleante.

13. Impuestos

Los impuestos actuales y futuros que pudieran gravar esta operatoria incluyendo el impuesto de sellos, están a cargo del Titular, pudiendo ser debitados directamente de la Tarjeta.

14. Responsabilidad por mercaderías o servicios adquiridos

Cordial queda eximida de toda responsabilidad por las mercaderías o servicios adquiridos por el Titular y Adicionales en el Comercio. En caso en que se interpusiera reclamo o acción legal contra el Comercio a causa de las mercaderías o servicios adquiridos, ello no autorizará al Titular o Adicionales a suspender o demorar el pago a Cordial de los Cargos y saldos deudores que surjan de los Estados de Cuenta.

15. Sistemas de incentivos

El Comercio informará sobre los sistemas de promociones disponibles en cada momento. El Titular acepta desde ya cualquier modificación que pudiere producirse en los distintos sistemas, no quedando Cordial obligada bajo ninguna circunstancia a las consecuencias que pudieran ocurrir tanto por las modificaciones como por la administración de los programas de promociones.

16. Contrato de Seguro

A) Cobertura de Seguro: Cordial requiere al Titular la contratación de un seguro de vida mientras existan sumas adeudadas a Cordial con motivo del objeto del presente Contrato de Tarjeta de Crédito.

194
Cordial
Pá: 227
Pá: 52

Cordial ofrece al Titular la posibilidad de elegir entre las siguientes dos compañías aseguradoras.
Por favor marque con una cruz la compañía seleccionada.

Compañía Aseguradora CARDIF SEGUROS S.A.

Compañía Aseguradora TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA



Habiendo elegido la compañía indicada más arriba, el Titular autoriza expresamente a Cordial a contratar con dicha compañía conforme a las normas legales vigentes un seguro por cuenta y a cargo del Titular, siendo Cordial la beneficiaria del mismo.

El seguro cubrirá los siguientes riesgos hasta el límite fijado por la póliza, y estará en un todo de acuerdo con los términos de la misma, una copia de la cual se encontrará permanentemente a disposición para su consulta en el domicilio de Cordial, y cuyas condiciones principales les son entregadas al Titular junto con la Tarjeta.

Riesgos cubiertos: La póliza de seguro contratada cubre los siguientes riesgos: a) Muerte por cualquier causa; b) Invalidez total permanente, siempre que dicho estado de incapacidad se hubiera iniciado durante la vigencia del seguro.

Los riesgos cubiertos mencionados en el párrafo anterior tienen los siguientes condicionantes:

a) Muerte: cubrirá el fallecimiento en tanto no sea producida por una enfermedad preexistente, declarada o no, al ingreso del Titular en la póliza de seguros contratada; b) Invalidez total permanente: cubrirá al Titular cuando no sea producida por una enfermedad preexistente, debiendo el titular o sus representantes acreditar las causas de la invalidez. Se entiende por enfermedad preexistente a toda enfermedad que padeciera el Asegurado, diagnosticada con anterioridad a su incorporación al seguro, y que fuera la causa directa de su fallecimiento o invalidez total y permanente, durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio de la cobertura.

El titular designa de manera irrevocable a Cordial como beneficiario del seguro por lo que la indemnización de las contingencias antes descriptas estará afectada prioritariamente a la cancelación de los saldos adeudados por el Titular a Cordial a la fecha del siniestro.

Límites del Beneficio: En caso que un siniestro cubierto por la póliza contratada afecte al Titular de una Tarjeta amparado por dicha póliza, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado según el monto del saldo de deuda original adeudado al momento del siniestro, con excepción de las cuotas vencidas y los intereses impagos a dicha fecha, hasta la suma máxima de doce mil quinientos pesos (\$12.500.-).

Edades: Mínima de ingreso desde los 18 años. Para la cobertura de fallecimiento la edad máxima de incorporación serán los 83 años inclusive, y la edad máxima de permanencia hasta el día que el titular cumpla los 86 años. Para la cobertura de Invalidez total y permanente la edad máxima de incorporación serán los 64 años inclusive y la edad máxima de permanencia hasta el día que el titular cumpla los 65 años.

Deber de informar: El Titular, el Adicional o los causahabientes del primero, de corresponder, deberán comunicar fehacientemente a Cordial dentro de las 48 horas de su acaecimiento, a los efectos de proceder a la liquidación del siniestro; se deberá acompañar, según corresponda, el certificado de defunción legalizado en original, informe médico debidamente completo formulario de denuncia, para el caso de Invalidez el dictamen del médico donde conste el porcentaje de invalidez y cualquier otra documentación que se considere necesaria.

Costo del seguro: el costo del seguro, será el establecido en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente. El Titular autoriza que el mismo le sea debitado mensualmente directamente del Resumen de Cuenta. Los montos adeudados objeto de la cobertura contratada para el presente seguro no incluyen las cuotas anteriores a la fecha del siniestro que se encuentren en mora así como tampoco los impuestos y/o intereses de ningún tipo, los que estarán a cargo del Titular.

Exclusiones Fallecimiento: La póliza de seguro contratada no cubre, sin perjuicio de otras exclusiones que puedan figurar en las condiciones generales y/o particulares, los siguientes riesgos: a) Suicidio voluntario del Asegurado, salvo que su Certificado Individual hubiera estado en vigor ininterrumpidamente durante un año como mínimo. b) Acto ilícito del Tomador del presente seguro. c) Participación del Asegurado en empresa criminal o por aplicación legítima de la pena de muerte. d) Accidente provocado dolosamente o por culpa grave del Asegurado. e) Hechos de guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de comprenderla, las partes se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes. f) Actos de terrorismo, cuando el Asegurado sea partícipe voluntario de ellos.

Exclusiones de Invalidez Total y Permanente: a) Tentativa de suicidio del Asegurado. b) Acto ilícito del Tomador del presente seguro. c) Participación del Asegurado en empresa criminal. d) Accidente provocado dolosamente o por culpa grave del Asegurado. e) Hechos de guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de comprenderla, las partes se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes. f) Actos de terrorismo, cuando el Asegurado sea partícipe voluntario de ellos. g) Duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa. h) Consecuencia directa o indirecta del abuso de alcohol. i) Consumo de drogas, estupefacientes, narcóticos, estimulantes o similares, salvo que estos hubieran sido prescritos por médico habilitado. j) Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas. k) Práctica o uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares en aviones que posean como mínimo 30 asientos destinados a pasajeros, o por otras ascensiones aéreas o aladeltismo. l) Participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña. m) Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga. n) Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica. o) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario. p) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares. q) Cuando el Asegurado sea integrante de una fuerza de seguridad (privada o pública) y el evento se produzca como consecuencia del desarrollo de su actividad y en cumplimiento de su deber.

B) Seguro de Desempleo: El seguro cubrirá el riesgo de Desempleo hasta el límite fijado por la póliza, y estará en un todo de acuerdo con los términos de la misma, una copia de la cual se encontrará permanentemente a disposición para su consulta en el domicilio de Cordial, y cuyas condiciones principales les son entregadas al Titular junto con la Tarjeta.

Riesgos cubiertos: La póliza de seguro contratada cubre el Desempleo involuntario, siempre que tal situación ocurra durante la vigencia de este seguro.

Condiciones: Período de Espera: 30 días. Período de carencia: 60 días. Antigüedad laboral: 12 meses. En caso de reempleo: 6 meses.

Edades: Mínima de ingreso 18 años inclusive, edad máxima de ingreso 64 años inclusive y máxima de permanencia 65 años exclusive.

Causales de Desempleo: Sólo se considerará desempleo involuntario la desvinculación laboral que se produce por alguna de las siguientes causas:

a) Despido sin justa causa (Art. 245 Ley de Contrato de Trabajo - t.o. 1976). b) Despido por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador (Art. 247 LCT). c) Resolución del contrato por denuncia del trabajador fundada en justa causa (Art. 242 y 246 LCT). d) Extinción del contrato por quiebra o concurso del empleador (Art. 251 LCT). e) Extinción del contrato por muerte del empleador (Art. 249 LCT).

Límites del Beneficio: En caso que un siniestro cubierto por la póliza contratada afecte al Titular de una Tarjeta amparado por dicha póliza, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado según el monto del saldo de deuda al momento del siniestro, con excepción de las cuotas vencidas y los intereses impagos a dicha fecha, hasta la suma máxima de tres mil pesos (\$3.000.-).

Costo del seguro: el costo del seguro, será el establecido en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente. El Titular autoriza que el mismo le sea debitado mensualmente directamente del Resumen de Cuenta. Los montos adeudados objeto de la cobertura contratada para el presente seguro no incluyen las cuotas anteriores a la fecha del siniestro que se encuentren en mora así como tampoco los impuestos y/o intereses de ningún tipo, los que estarán a cargo del Titular.

Exclusiones: a) Cuando el desempleo involuntario del Asegurado se inicie dentro del período de carencia establecido para la presente cláusula; b) Violación a normas internas previamente establecidas por el Empleador, omisión intencional de llevar a cabo instrucciones orales o escritas, cuando dichas instrucciones sean legales e importantes para la actividad comercial del Empleador y/o incumplimiento en la realización de las labores del empleo; c) Programas anunciados por el Empleador del Asegurado, previo a la fecha de inicio de vigencia de su Certificado Individual, para reducir el personal e iniciar despidos que de una manera específica o general incluyan la categoría de trabajo del Asegurado; d) Jubilación, pensión o retiro del Asegurado; e) Renuncia o pérdida voluntaria de su empleo del Asegurado; f) Pérdida del empleo del Asegurado notificada por el Empleador previo a la fecha de inicio de vigencia de su Certificado Individual; g) Terminación de un contrato de trabajo de obra o tiempo determinado del Asegurado; h) Despido justificado del Asegurado; i) Si es provocado deliberadamente por acto ilícito del Asegurado; j) Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular; k) Paros o disputas laborales, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo; l) Cuando el Desempleo Involuntario se deba a Despidos Masivos: conforme al Art. 98 Ley 24.013; cese de actividades o alejamiento del Empleador de la República Argentina.

Cordial ofrece al Titular la posibilidad de elegir el Seguro de Desempleo.

Por favor marque con una cruz en caso de optar por contratarlo:

SEGURO DE DESEMPLEO ☒

Importante:

- 1) Todas las partes involucradas en la póliza contratada se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418 y a las de la mencionada póliza que pudieran complementarla o modificarla. En caso de no coincidir las condiciones generales con las particulares, tendrá prioridad lo que dispongan estas últimas.
- 2) Los pagos emergentes de las prestaciones que ampara la póliza contratada se efectuarán en forma directa a Cordial dentro del plazo previsto en la misma, una vez recibida y aprobada la documentación correspondiente a cada siniestro amparado por la póliza contratada de acuerdo a lo solicitado en las condiciones generales y particulares.
- 3) La información contenida en el presente extracto es tan sólo un resumen de las condiciones generales y particulares de la póliza contratada, las que en todo momento tienen validez sobre cualquier otra documentación. El presente extracto no debe entenderse para ningún efecto como sustitutivo o reemplazo de las mencionadas condiciones generales y particulares.

17. Consentimiento

Cordial podrá analizar toda información actual o futura, incluyendo la información financiera y crediticia, obtenida por el uso de la Tarjeta (incluyendo aquella que pueda indicar ciertas preferencias de gastos) y mantenerla en un archivo para el uso que considere pertinente, siempre dentro de lo permitido por las normas legales. En particular, pero no limitativamente, Cordial podrá usar la información transmitiéndola a terceros, ya sea con fines comerciales o estadísticos. Asimismo, podrá: a) intercambiar dicha información en forma confidencial con otras empresas relacionadas societaria o contractualmente con el grupo de empresas de Cordial a fin de facilitar el procesamiento de los Estados de Cuentas, los pagos y b) tanto Cordial como cualquiera de dichas empresas podrá, en forma directa o a través de terceros, ofrecer otros productos o servicios de interés del Titular ya sea por teléfono, internet u otro medio de comunicación. A tal efecto, el Titular presta su consentimiento libre, expreso e informado para con el tratamiento y cesión de datos descrito en la presente cláusula. Asimismo, el Titular presta su consentimiento expreso e informado para que Cordial, en cumplimiento y de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y modificatorias, realice la transferencia de sus datos personales con otras empresas relacionadas societaria o contractualmente a Cordial.

18 Consentimiento: Información sobre el titular y socios

18.1 Información crediticia: El Titular autoriza a Cordial a efectuar cualquier investigación crediticia sobre su persona y/ o sobre los Adicionales que se considere necesaria, incluyendo la posibilidad de requerir a sociedades de información crediticia, informes o reportes con respecto a su historial crediticio. Asimismo, el Titular autoriza que la información relativa a su persona y/ o Adicionales sea proporcionada por Cordial a empresas de información crediticia.

18.2. Derechos de acceso, rectificación y/o supresión: Cordial podrá almacenar todos los datos recabados del Titular en una base de datos ubicada en el domicilio legal de Cordial donde el Titular podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y/o supresión sobre los datos, en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.326, ya sea enviando una nota escrita o carta documento o llamando al 0810-122-8296 de lunes a viernes en el horario de 10 hs. a 22 hs.

19. Modificación de Condiciones

En el supuesto de realizarse alguna modificación al contrato, la cual será efectuada por Cordial conforme a la normativa vigente y sin afectar el equilibrio en la relación entre las Partes ni el objeto del presente contrato, la misma será notificada al Titular a través del Resumen de Cuenta o por carta con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la modificación. En caso que el Titular no aceptare dicha modificación, podrá optar por rescindir el contrato debiendo comunicar fehacientemente a Cordial dicha decisión dentro del citado plazo de sesenta (60) días, debiendo en tal caso abstenerse de utilizar la Tarjeta, la que quedará de pleno derecho cancelada. Sin embargo, el Titular deberá pagar a Cordial todos los Cargos por Transacciones y cumplimentar todas las obligaciones pendientes a la fecha de la resolución. En caso que el Titular no ejerciere su derecho de resolución, se considerarán aceptadas tales modificaciones por parte del Titular.

20. Resolución

El Titular podrá resolver el contrato en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a Cordial y devolviendo simultáneamente la(s) Tarjeta(s) correspondientes, sin perjuicio de la vigencia de las prestaciones pendientes.

Cordial podrá resolver el contrato en cualquier momento, mediante notificación fehaciente al Titular, sin derecho a resarcimiento alguno por parte del Titular y/o de los Adicionales, en los siguientes casos: (a) en cualquier hipótesis en que se verifique que el uso de la Tarjeta por el Titular o los Adicionales pueda generar situaciones que afecten el adecuado y normal desenvolvimiento del sistema de créditos contemplado en el presente contrato; (b) en caso de incumplimiento del Titular y/o Adicionales de alguna de las obligaciones a su cargo, o si se verificara la falsedad en las declaraciones formuladas al efectuar la solicitud de Tarjeta; y (c) en caso que se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- i) Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Titular o de los garantes, si existieran.
- ii) Si el Titular o cualquiera de los Adicionales solicitare su concurso preventivo, concurso civil o su propia quiebra o promoviere acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores, o le fuera decretada la quiebra o el concurso civil o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos sin la debida autorización o se trabara alguna medida cautelar sobre sus bienes.
- iii) Cuando se produzca la desvinculación de Cordial del sistema de tarjetas de crédito abiertas Mastercard.
- iv) Por mora en el pago conforme a lo establecido en el contrato (30 días).
- v) Cuando el Titular o cualquiera de los Adicionales incumpliere con todas y/o cualesquiera de las obligaciones que por cualquier otro concepto, contrato u operación mantuviere con Cordial y/o con cualquiera de las sociedades y/o entidades vinculadas, afiliadas, controlantes de o controladas por Cordial; en particular, cuando el Titular o cualquiera de los Adicionales incumpliere con toda y cualquier obligación contraída o que en el futuro contraiga ante Tarjeta Automática S.A y/o ante Banco Supervielle S.A.
- vi) Cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia, declaradas bajo juramento por el Titular y/o Adicionales o se reciban informes negativos o que indiquen morosidad, emitidos por centrales de riesgo y/o empresas de informes comerciales, creando así la posibilidad de su incumplimiento eventual, todo lo cual será valorado exclusivamente por Cordial.
- vii) Si el Titular se excediere en el límite de compra asignado y no cancelare su importe en el plazo establecido.
- viii) Si el Titular se negara a recibir las tarjetas de crédito en oportunidad de su emisión/ renovación.
- ix) Si el Titular o los Adicionales no utilizaran la tarjeta de crédito por el lapso de 6 meses.
- x) En el caso que la Administradora reciba una denuncia del Titular por hurto, robo o extravío de la tarjeta del Titular y/ o Adicionales y posteriormente se determine que la denuncia era falsa.
- xi) Si el Titular y/o Adicionales registrasen atrasos en los pagos de cualquier otro producto de crédito con Cordial.
- xii) Si Cordial comprobare conducta delictiva o auto fraude por parte del Titular.
- xiii) Inhabilitación previa de la tarjeta de crédito, motivada en mora de los pagos aunque luego el saldo adeudado sea cancelado por medio del otorgamiento de un crédito en Cordial u otra entidad.
- xiv) Si el Titular superase el límite de edad establecido en el seguro de vida para cubrir saldos deudores.
- xv) En el caso en que se produzcan alteraciones significativas en las condiciones del mercado financiero, monetario o comercial, o por cualquier causa que fuere, que justifique suspender o discontinuar el producto por parte de Cordial, para evitar alteraciones graves en las ecuaciones financieras tenidas en cuenta por éstas al momento de suscribir el contrato, o la continuación de la operatoria a pérdida o cualquier otra variable que perjudique grave e irrazonablemente el patrimonio de Cordial.

La resolución del contrato, ya sea por el Titular o por Cordial, alcanzará también a los Adicionales.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DE RESOLUCIÓN O RESCISIÓN, EL TITULAR Y/O ADICIONALES ESTARÁN OBLIGADOS A PAGAR A CORDIAL TODOS LOS CARGOS POR TRANSACCIONES Y A CUMPLIMENTAR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE HALLEN PENDIENTES DE PAGO Y CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE RESCISIÓN O RESOLUCIÓN, RIGIENDO A TAL FIN LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE TALES OBLIGACIONES. En cualquiera de estas hipótesis, como así también en los casos de mora e incumplimiento de obligaciones, aunque no provoquen la

rescisión o resolución, y en los supuestos en que por la seguridad y normal desenvolvimiento de las obligaciones incluidas en el presente se considere necesario y prudente, Cordial podrá proceder a la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de la Tarjeta y/o de las Adicionales que correspondiere y de su aptitud para su uso. Queda estrictamente prohibida la utilización de la Tarjeta cancelada, sujeta a las sanciones penales y civiles que eventualmente correspondieran, sin perjuicio de la obligación de pagar el débito existente y restituir la Tarjeta inutilizada.

21. Declaración Jurada

La información contenida en el presente contrato, así como en cualquier otro documento que forme parte integrante de ésta, tiene la característica de una declaración jurada y constituye una declaración fiel y completa de los suscriptos. Cualquier cambio o modificación en la información deberá ser notificado inmediatamente de manera fehaciente por los suscriptos en forma de declaración jurada. Cordial podrá verificar que tal información sea correcta. Cualquier error u omisión otorgará a Cordial el derecho de resolver el contrato.

22. Cesión

Las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato son intransferibles y no podrán ser cedidos por el Titular ni por los Adicionales bajo ninguna circunstancia. Cordial podrá ceder sus obligaciones y derechos emergentes del presente, total o parcialmente, mediante los mecanismos y notificaciones que estime convenientes. En caso que la cesión se encuadre en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 70 de la Ley 24.441, el Titular y los Adicionales renuncian por medio del presente a que se les notifique la cesión conforme lo establece el art. 72 de la misma ley. Asimismo el Titular manifiesta, tal como lo prevé la mencionada Ley, que la cesión tendrá efecto desde la fecha en que se opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo.

23. Análisis crediticio

Las acciones cancelación y/o suspensión y/o inhabilitación y/o baja y/o aumentos/ bajas de límites de la tarjeta de crédito (incluyendo monto de pagos mínimos) del Titular y/o los Adicionales, así como las autorizaciones de compras, la fijación de tasas y/o comisiones podrán realizarse sobre la base del análisis que Cordial efectúe de:

- El nivel de gastos e historial crediticio que el Titular y/o los Adicionales registren en todas las cuentas y/o productos de créditos que tengan con Cordial.
- El historial crediticio del Titular y/o Adicionales con otras instituciones financieras.
- Los recursos e ingresos personales del Titular que sean de conocimiento de Cordial.
- Las condiciones de mercado imperantes para este tipo de operatoria.

24. Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos y Personas Expuestas Políticamente (Pep'S)

El Titular deberá suscribir la declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos y personas expuestas políticamente que se incluye como Anexo I al presente.

25. Jurisdicción y Ley aplicable

A todos los efectos de la solicitud, concesión, emisión y uso de la Tarjeta, el Titular se somete a la ley Argentina y cualquier controversia derivada de su interpretación se someterá a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios del domicilio constituido por el Titular. El Titular constituye domicilio, junto con los titulares de las tarjetas Adicionales, en el domicilio proporcionado en el presente contrato.

ANEXO I

PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S)

El/la (1) que suscribe,

(2) declara bajo juramento que los fondos que utilizará en la operatoria con esta Entidad provienen y serán destinados para actividades lícitas. Toma conocimiento que la Entidad se encuentra facultada a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del Banco Central de la República Argentina y demás que le sean aplicables, así como las Resoluciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (ley 25.246 de Prevención del Lavado de Activos). Se compromete expresamente a colaborar con Cordial Compañía Financiera S.A. mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que la Entidad pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes. Debajo se transcribe el listado de las personas políticamente expuestas.

Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 - 2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 - 3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 - 4 - Embajadores y cónsules.
- 5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión.
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 - 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
 - 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 - 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 - 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 - 6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 - 7 - Los interventores federales;
 - 8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10 - Los Embajadores y Cónsules;
 - 11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14 - Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15 - Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16 - El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17 - El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18 - Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19 - Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20 - Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2 - Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3 - Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4 - Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6 - Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, declarando que reciben de plena conformidad cada una de ellas copias del mismo junto con su Anexo II de cargos y comisiones, y de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación "A" 5388 punto 2.4.1 del Banco Central de la República Argentina.

Lugar: Cona puñ Fecha: 16/09/2013

[Signature] Enallo que María Trangorena 1902
Firma del titular Aclaración de la firma Domicilio titular
Concepción (Buc)
4146

Firma del adicional (1) Aclaración de la firma Domicilio del adicional

Firma del adicional (2) Aclaración de la firma Domicilio del adicional

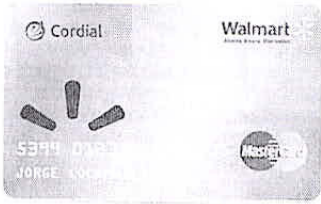
Firma del adicional (3) Aclaración de la firma Domicilio del adicional

Firma del adicional (4) Aclaración de la firma Domicilio del adicional

Certifico/Certificamos que la firma que antecede fue puesta en mi/nuestra presencia:

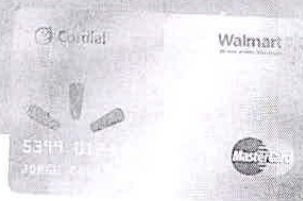
[Signature] Enallo que María
Firma del vendedor Aclaración de la firma

[Signature] [Signature]
Firma de apoderado de Cordial Aclaración Carlos F. Depalo
Firma de apoderado de Cordial Aclaración Hernán D. López



WMTJ100 BK 0813

Tarjeta de Crédito MasterCard® Walmart



ANEXO II

Comisión de administración: \$25,90.
 Comisión anual por renovación de la Tarjeta: \$207.
 Cargo por reemplazo de Tarjeta \$10.
 Intereses compensatorios en \$ (pesos) TNA (Tasa Nominal Anual) 55%.
 Intereses compensatorios en U\$S (dólares estadounidenses) TNA (Tasa Nominal Anual) 55%.
 Comisión por retiro de dinero en efectivo \$3.
 Intereses por adelantos en efectivo en \$ (pesos) TNA (Tasa Nominal Anual) 41,50%.
 Intereses por adelantos en efectivo \$ (pesos) pagadero en cuotas TNA (Tasa Nominal Anual) 35%.
 Cargo por retiro de dinero en el exterior U\$S 3,96 (dólares estadounidenses).
 Intereses punitivos calculados a una tasa equivalente a un 50% de la tasa de interés compensatorio vigente.
 Consulta de saldo \$2,15.
 Gestión de cobranza extrajudicial por mora no superior a \$30 dependiendo de la gestión a realizar.
 Seguro de Vida: 0,39% s/Saldo de Deuda.
 Seguro de Desempleo: 1% s/Saldo de Deuda.
 Cargos por pago de resumen en cajero automático \$1,80.
 Cargos por pago de resumen en empresas prestadoras de servicios de cobranzas \$3,50.
 Impuestos actuales y futuros que pudieran gravar esta operatoria, correspondientes a las Tarjetas emitidas en virtud del presente.

A los valores mencionados precedentemente deberá agregarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente.

Dejo constancia y de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación "A" 5388 punto 2.4.1 del Banco Central de la República Argentina, que he recibido copia del presente Anexo II.

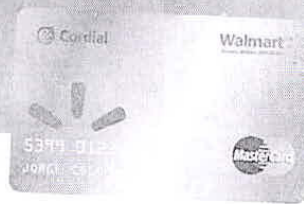
Lugar: Concepción Fecha: 16/09/2013

[Firma] [Firma] Juan Manuel 1902
 Firma del titular Aclaración de la firma Domicilio del titular Cond (4.46)

Firma del adicional (1)	Aclaración de la firma	Domicilio del adicional (1)
Firma del adicional (2)	Aclaración de la firma	Domicilio del adicional (2)
Firma del adicional (3)	Aclaración de la firma	Domicilio del adicional (3)
Firma del adicional (4)	Aclaración de la firma	Domicilio del adicional (4)

<u>[Firma]</u> Firma de apoderado de Cordial Aclaración: Carlos F. Depalc	<u>[Firma]</u> Firma de apoderado de Cordial Aclaración: Hernán D. López
---	--

Tarjeta de Crédito MasterCard® Walmart



ANEXO II

Comisión de administración: \$25,90.
Comisión anual por renovación de la Tarjeta: \$207.
Cargo por reemplazo de Tarjeta \$10.
Intereses compensatorios en \$ (pesos) TNA (Tasa Nominal Anual) 55%.
Intereses compensatorios en U\$S (dólares estadounidenses) TNA (Tasa Nominal Anual) 55%.
Comisión por retiro de dinero en efectivo \$3.
Intereses por adelantos en efectivo en \$ (pesos) TNA (Tasa Nominal Anual) 41,50%.
Intereses por adelantos en efectivo \$ (pesos) pagadero en cuotas TNA (Tasa Nominal Anual) 35%.
Cargo por retiro de dinero en el exterior U\$S 3,96 (dólares estadounidenses).
Intereses punitivos calculados a una tasa equivalente a un 50% de la tasa de interés compensatorio vigente.
Consulta de saldo \$2,15.
Gestión de cobranza extrajudicial por mora no superior a \$30 dependiendo de la gestión a realizar.
Seguro de Vida: 0,39% s/Saldo de Deuda.
Seguro de Desempleo: 1% s/Saldo de Deuda.
Cargos por pago de resumen en cajero automático \$1,80.
Cargos por pago de resumen en empresas prestadoras de servicios de cobranzas \$3,50.
Impuestos actuales y futuros que pudieran gravar esta operatoria, correspondientes a las Tarjetas emitidas en virtud del presente.

A los valores mencionados precedentemente deberá agregarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente.

Dejo constancia y de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación "A" 5388 punto 2.4.1 del Banco Central de la República Argentina, que he recibido copia del presente Anexo II.

Lugar: Concepción Fecha: 16/08/2013
[Firma] [Firma] Juan Ignacio
Firma del titular Aclaración de la firma Domicilio del titular
Cond (4.46)

Firma del adicional (1) Aclaración de la firma Domicilio del adicional (1)

Firma del adicional (2) Aclaración de la firma Domicilio del adicional (2)

Firma del adicional (3) Aclaración de la firma Domicilio del adicional (3)

Firma del adicional (4) Aclaración de la firma Domicilio del adicional (4)

[Firma]
Firma de apoderado de Cordial
Aclaración: Carlos F. Depalo

[Firma]
Firma de apoderado de Cordial
Aclaración: Hernán D. López

ESTAMPADO
F° 227
1 P° 53

189

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.-
0258362 MC-- TARJETA TITULAR --
5221350146992574HOJA
1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 4.000 3.996T.E.M. \$ 4,93 % U\$S 4,93 % -PROX VTO-
T.N.A. \$ 60,13 % U\$S 60,13 % 12/03/14FECHA VTO. PAGO MINIMO

* 10/02/14 * * 120,00 *

FECHA * REFERENCIA * FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE * TO* DOLARES * P E S O S

SALDO AL 19/12/13

550,62

21/12

SU PAGO

350,00

16/01

SU PAGO

200,79

14/10 0290

15/01/14 17364878

CHANGOMAS CONCEP 04/04 S

145,50

19/10 0117

21/01/14 17364878

CHANGOMAS CONCEP 04/06 S

79,83

11/01 5047

13/01/14 17364878

CHANGOMAS CONCEP 01/04 S

304,55

TOTAL TITULAR

CUELLO ANA MARIA

529,88

SEG VIDA SALDO DEUDOR

4,19

SEG DESEMPLEO Y ENFERM

8,87

I.V.A. 21,0%

7,97

INTERES COMPENSATORIO

2,65

INTERES PUNITORIO

0,11

COMI. MENS MANT CUENTA

26,35

SALDO AL 23/01/14

579,89

El monto de IVA discriminado no puede computarse como crédito fiscal

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 60,130%, TEA 79,589%, TEM 4,930%.

Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 60,130%, TEA 79,589%, TEM 4,930%.

Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 29,970%, TEA 34,500%, TEM 2,466%, TIP 0,082%.

Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 29,970%, TEA 34,500%, TEM 2,466%, TIP 0,000%.

Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo en 1 pago vigente al 23/01/2014: TNA 45,75%. Consulte con su entidad

emisora la tasa vigente al momento de efectuar el adelanto en efectivo correspondiente.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,

TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

Le informamos que si usted adquirió voluntariamente una cobertura MasterAssist, a partir del 01/02/2014, se aplicarán nuevas tarifas al momento de la renovación. Las mismas serán facturadas la cantidad de cuotas solicitadas originalmente. Las nuevas tarifas se encuentran publicadas en

P: 227
J1 F° 5F

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.-
0258362 MC-- TARJETA TITULAR --
5221355434963765HOJA
1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 4.000 3.996T.E.M. \$ 5,17 % U\$S 5,17 % -PROX VTO-
T.N.A. \$ 62,90 % U\$S 62,90 % 09/04/14FECHA VTO. PAGO MINIMO

* 12/03/14 * * 290,00 *

FECHA * REFERENCIA *FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE *TO* DOLARES * P E S O S

SALDO AL 23/01/14 579,89

13/02				SU PAGO		220,00
19/02				AJUSTE POR COMISION		5,15
10/02				COMIS POR REPOSICION N		15,27
13/02				COMIS PAGO RES CAN		5,00
19/10	0117	20/02/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 05/06 S		79,83
11/01	5047	13/02/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 02/04 S		304,54
23/01	4925	24/01/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 01/04 S		75,04
28/01	5025	29/01/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 01/04 S		314,67
08/02	5853	10/02/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 01/04 S		156,67
			TOTAL TITULAR	CUELLO ANA MARIA		951,02
				SEG VIDA SALDO DEUDOR		10,51
				SEG DESEMPLEO Y ENFERM		22,25
				I.V.A. 21,0%		20,90
				INTERES FINANCIACION		18,89
				INTERES COMPENSATORIO		1,09
				INTERES PUNITORIO		0,31
				COMI. MENS MANT CUENTA		31,50

SALDO AL 20/02/14

1421,51

El monto de IVA discriminado no puede computarse como crédito fiscal

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 62,900%, TEA 84,651%, TEM 5,170%.

Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 62,900%, TEA 84,651%, TEM 5,170%.

Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 31,390%, TEA 36,477%, TEM 2,589%, TIP 0,086%.

Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 31,390%, TEA 36,477%, TEM 2,589%, TIP 0,000%.

Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo en 1 pago vigente al 20/02/2014: TNA 46,40%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar el adelanto en efectivo correspondiente.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura par

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 4.000 3.996T.E.M. \$ 5,50 % U\$S 5,50 % -PROX VTO- * 09/04/14 * * 330,00 *
T.N.A. \$ 66,80 % U\$S 66,80 % 14/05/14 **********
FECHA * REFERENCIA *FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE *TO* DOLARES * P E S O S

SALDO AL 20/02/14 1421,51

19/03				SU PAGO	240,00
02/03				TRANSAC A INVESTIGAR	314,64
02/03				TRANSAC A INVESTIGAR	314,64
19/10	0117	20/03/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 06/06 S	79,83
11/01	5047	13/03/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 03/04 S	304,54
23/01	4925	24/02/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 02/04 S	75,03
28/01	5025	28/02/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 02/04 S	314,64
08/02	5853	10/03/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 02/04 S	156,64
		TOTAL TITULAR		CUELLO ANA MARIA	616,04
				SEG VIDA SALDO DEUDOR	8,83
				SEG DESEMPLEO Y ENFERM	18,70
				I.V.A. 21,0%	20,78
				INTERES FINANCIACION	44,42
				INTERES COMPENSATORIO	2,81
				INTERES PUNITORIO	1,48
				COMI. MENS MANT CUENTA	31,50

SALDO AL 20/03/14

1611,43

El monto de IVA discriminado no puede computarse como crédito fiscal

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 66,800%, TEA 91,825%, TEM 5,500%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 66,800%, TEA 91,825%, TEM 5,500%.
Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 33,400%, TEA 39,155%, TEM 2,753%, TIP 0,092%.
Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 33,400%, TEA 39,155%, TEM 2,753%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 20/03/2014: TNA 49,50%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.
Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática,

Dr. JOSE MANUEL SALINA
01 Fº 227
01 Fº 50

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.-
0258362 MC-- TARJETA TITULAR --
5221355434963765HOJA
1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 4.000 3.996

				FECHA VTO.	PAGO MINIMO
T.E.M. \$	5,50 %	U\$S 5,50 %	-PROX VTO-	* 14/05/14 *	* 350,00 *
T.N.A. \$	67,22 %	U\$S 67,22 %	09/06/14	*****	*****

FECHA *	REFERENCIA	*FEC.PRES *	*COMERCIO *	DETALLE	*TO*	DOLARES	* P E S O S
*****							*****
SALDO AL 20/03/14							1611,43

07/04				SU PAGO		330,00	
08/04				SU PAGO		120,00	
02/03				FIN INVESTIGACION		314,64	
02/03				FIN INVESTIGACION		314,64	
02/03				CR OPER. SISTEMA AC		1258,56	
07/04				COMIS PAGO RES CAN		5,00	
11/01	5047	14/04/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 04/04 S		304,54	
23/01	4925	25/03/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 03/04 S		75,03	
28/01	5025	31/03/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 03/04 S		314,64	
08/02	5853	10/04/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP 03/04 S		156,64	
TOTAL TITULAR				CUELLO ANA MARIA		226,57	
				SEG VIDA SALDO DEUDOR		6,66	
				SEG DESEMPLEO Y ENFERM		16,91	
				I.V.A. 21,0%		26,97	
				INTERES FINANCIACION		74,80	
				INTERES PUNITORIO		0,17	
				COMI. MENS MANT CUENTA		31,50	

SALDO AL 24/04/14

1545,01

El monto de IVA discriminado no puede computarse como crédito fiscal

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 67,220%, TEA 91,825%, TEM 5,500%.
 Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 67,220%, TEA 91,825%, TEM 5,500%.
 Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 33,530%, TEA 39,155%, TEM 2,753%, TIP 0,092%.
 Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 33,530%, TEA 39,155%, TEM 2,753%, TIP 0,000%.
 Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
 Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 24/04/2014: TNA 49,50%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura par

II CUERPO



580/16

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 04/10/2016

N° de Exp: 580/16

JUICIO: CUELLO ANA MARIA C/WAL MART
ARGENTRINA S.R.L.; FIRST DATA
CONO SUR S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

VEM

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 4.000 3.996T.E.M. \$ 5,71 % U\$S 5,71 % -PROX VTO-
T.N.A. \$ 69,21 % U\$S 69,21 % 08/07/14FECHA VTO. PAGO MINIMO

* 09/06/14 *

FECHA * REFERENCIA * FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE * TO * DOLARES * P E S O S

SALDO AL 24/04/14 1545,01

22/05				AVISO MORA	N	0,45
23/01	4925	24/04/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP	04/04 S	75,03
28/01	5025	29/04/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP	04/04 S	314,64
08/02	5853	12/05/14	17364878	CHANGOMAS CONCEP	04/04 S	156,64
			TOTAL TITULAR	CUELLO ANA MARIA		546,76
				SEG VIDA SALDO DEUDOR		6,03
				SEG DESEMPLEO Y ENFERM		15,30
				I.V.A. 21,0%		26,53
				INTERES FINANCIACION		72,62
				INTERES PUNITORIO		2,09
				COMI. MENS MANT CUENTA		35,90

SALDO AL 22/05/14 2250,24

El monto de IVA discriminado no puede computarse como crédito fiscal

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 69,210%, TEA 96,522%, TEM 5,710%.

Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 69,210%, TEA 96,522%, TEM 5,710%.

Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 34,605%, TEA 40,862%, TEM 2,856%, TIP 0,095%.

Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 34,605%, TEA 40,862%, TEM 2,856%, TIP 0,000%.

Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 22/05/2014: TNA 49,90%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

"Si Ud. viaja fuera de la Republica Argentina recuerde que deberá habilitar su tarjeta y registrar el período de su viaje"

Centro de Atención a Socios: (011)4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por correo revertido al +5411-4340-5656

F: 227
F: 52

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.-
0258362 MC-- TARJETA TITULAR --
5221355434963765HOJA
1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996

				FECHA VTO.	PAGO MINIMO
T.E.M. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	-PROX VTO-	* 11/11/14 *	* 999.999,00 *
T.N.A. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	10/12/14	*****	*****

FECHA *	REFERENCIA	*FEC.PRES *	*COMERCIO *	DETALLE	*TO*	DOLARES	*P E S O S
SALDO AL 25/09/14							2809,29

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 23/10/14

2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de intereses punitivos en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Tasas de intereses punitivos en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitivos sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 23/10/2014: TNA 48,80%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitivo, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

"Si Ud. viaja fuera de la República Argentina recuerde que deberá habilitar su tarjeta y registra el período de su viaje"

Centro de Atención a Socios: (011) 4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por co revertido al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerl sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

Lugares de pago: Caja especial de WalMart Supercenter ó ChangoMas (SIN COSTO ADICIONAL). Red Pago Fácil y www.pagomiscuentas.com, consultar costos de pago asociados en Centro de Atención al Clien

Si el pago de una operación hubiera sido acordado en cuotas, el monto indicado en este resumen

202

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996

				FECHA VTO.	PAGO MINIMO
T.E.M. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	-PROX VTO-	* 10/12/14 *	* 999.999,00 *
T.N.A. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	14/01/15	*****	*****

FECHA * REFERENCIA * FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE * TO * DOLARES * P E S O S

SALDO AL 23/10/14

2809,29

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 20/11/14

2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 20/11/2014: TNA 48,80%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,

TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

"Si Ud. viaja fuera de la República Argentina recuerde que deberá habilitar su tarjeta y registrar el período de su viaje"

Le informamos que si usted adquirió voluntariamente una cobertura MasterAssist, a partir del 01/02/2015, se aplicarán nuevas tarifas al momento de la renovación. Las mismas serán facturadas la cantidad de cuotas solicitadas originalmente. Las nuevas tarifas se encuentran publicadas en www.masterconsultas.com.ar/MasterAssist

Centro de Atención a Socios: (011) 4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por correo electrónico al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerlo sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

SALINA
F°: 227
F° 52

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.-
0258362 MC-- TARJETA TITULAR --
5221355434963765HOJA
1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996

				FECHA VTO.	PAGO MINIMO
T.E.M. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	-PROX VTO-	* 14/01/15 *	* 999.999,00 *
T.N.A. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	09/02/15	*****	*****

FECHA * REFERENCIA *FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE *TO* DOLARES * P E S O S

SALDO AL 20/11/14 2809,29

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 24/12/14

2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 24/12/2014: TNA 48,35%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

"Si Ud. viaja fuera de la República Argentina recuerde que deberá habilitar su tarjeta y registra el período de su viaje"

Le informamos que si usted adquirió voluntariamente una cobertura MasterAssist, a partir del 01/02/2015, se aplicarán nuevas tarifas al momento de la renovación. Las mismas serán facturadas la cantidad de cuotas solicitadas originalmente. Las nuevas tarifas se encuentran publicadas en www.masterconsultas.com.ar/MasterAssist
Centro de Atención a Socios: (011) 4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por co

revertido al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerlo sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996

FECHA VTO. PAGO MINIMO

T.E.M. \$ 0,00 % U\$S 0,00 % -PROX VTO-
T.N.A. \$ 0,00 % U\$S 0,00 % 09/03/15*****
FECHA * REFERENCIA * FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE * TO* DOLARES * P E S O S

SALDO AL 24/12/14

2809,29

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 22/01/15

2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 22/01/2015: TNA 48,35%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,

TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

"Si Ud. viaja fuera de la República Argentina recuerde que deberá habilitar su tarjeta y registrar el período de su viaje"

Le informamos que si usted adquirió voluntariamente una cobertura MasterAssist, a partir del 01/02/2015, se aplicarán nuevas tarifas al momento de la renovación. Las mismas serán facturadas la cantidad de cuotas solicitadas originalmente. Las nuevas tarifas se encuentran publicadas en www.masterconsultas.com.ar/MasterAssist

Centro de Atención a Socios: (011) 4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por correo electrónico al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerlo sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs

F°: 227
F°: 51

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.-
0258362 MC-- TARJETA TITULAR --
5221355434963765HOJA
1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996

				FECHA VTO.	PAGO MINIMO
T.E.M. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	-PROX VTO-	* 10/04/15 *	* 999.999,00 *
T.N.A. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	12/05/15	*****	*****

FECHA * REFERENCIA *FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE *TO* DOLARES * P E S O S

SALDO AL 19/02/15 2809,29

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 19/03/15

2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.

Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.

Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.

Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.

Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 19/03/2015: TNA 48,35%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

Centro de Atención a Socios: (011)4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por co revertido al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerlo sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

Lugares de pago: Caja especial de WalMart Supercenter ó ChangoMas (SIN COSTO ADICIONAL). Red Pago Fácil y www.pagomiscuentas.com, consultar costos de pago asociados en Centro de Atención al Cliente

Si el pago de una operación hubiera sido acordado en cuotas, el monto indicado en este resumen incluirá el importe de los intereses por financiación aplicados por el comercio (incluidos en el importe del cupón correspondiente), calculados conforme la tasa del comercio informada al momento

204

199 CORDIAL COMPANIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996

				FECHA VTO.	PAGO MINIMO
T.E.M. \$	0,00 %	U\$S	0,00 %	* 09/02/15 *	* 999.999,00 *
T.N.A. \$	0,00 %	U\$S	0,00 %	09/03/15	

FECHA *	REFERENCIA	*FEC.PRES *	COMERCIO *	DETALLE	*TO*	DOLARES	* P E S O S
SALDO AL 24/12/14							2809,29

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 22/01/15 2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 22/01/2015: TNA 48,35%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

"Si Ud. viaja fuera de la República Argentina recuerde que deberá habilitar su tarjeta y registrar el período de su viaje"

Le informamos que si usted adquirió voluntariamente una cobertura MasterAssist, a partir del 01/02/2015, se aplicarán nuevas tarifas al momento de la renovación. Las mismas serán facturadas la cantidad de cuotas solicitadas originalmente. Las nuevas tarifas se encuentran publicadas en www.masterconsultas.com.ar/MasterAssist

Centro de Atención a Socios: (011) 4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por correo electrónico al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerlo sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

D: JUAN CARLOS SALINA
F: 227
F: 52

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996

				FECHA VTO.	PAGO MINIMO
				*****	*****
T.E.M. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	-PROX VTO-	* 10/04/15 *	* 999.999,00 *
T.N.A. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	12/05/15	*****	*****

FECHA *	REFERENCIA	*FEC.PRES *	*COMERCIO *	DETALLE	*TO*	DOLARES	*P E S O S

SALDO AL 19/02/15							
2809,29							

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 19/03/15

2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.

Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.

Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.

Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.

Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 19/03/2015: TNA 48,35%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,

TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

Centro de Atención a Socios: (011) 4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por co revertido al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerlo sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

Lugares de pago: Caja especial de WalMart Supercenter ó ChangoMas (SIN COSTO ADICIONAL). Red Pago Fácil y www.pagomiscuentas.com, consultar costos de pago asociados en Centro de Atención al Cliente

Si el pago de una operación hubiera sido acordado en cuotas, el monto indicado en este resumen incluirá el importe de los intereses por financiación aplicados por el comercio (incluidos en el importe del cupón correspondiente), calculados conforme la tasa del comercio informada al momento

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996

				FECHA VTO.	PAGO MINIMO
T.E.M. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	-PROX VTO-	* 09/06/15 *	* 999.999,00 *
T.N.A. \$	0,00 %	U\$S 0,00 %	14/07/15	*****	*****

FECHA *	REFERENCIA	*FEC.PRES *	COMERCIO *	DETALLE	*TO*	DOLARES *	P E S O S
SALDO AL 23/04/15							2809,29

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 21/05/15

2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 21/05/2015: TNA 47,85%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.
Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."
Centro de Atención a Socios: (011)4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por co
revertido al +5411-4340-5656
Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.
Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerlo sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

Lugares de pago: Caja especial de WalMart Supercenter ó ChangoMas (SIN COSTO ADICIONAL). Red Pago Fácil y www.pagomiscuentas.com, consultar costos de pago asociados en Centro de Atención al Cliente

Si el pago de una operación hubiera sido acordado en cuotas, el monto indicado en este resumen incluirá el importe de los intereses por financiación aplicados por el comercio (incluidos en el importe del cupón correspondiente), calculados conforme la tasa del comercio informada al momento

SALINA
F: 227
01 F: 57

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1

-LTE CONTADO-	-LTE CREDITO-	-LTE CUOTAS-	FECHA VTO.	PAGO MINIMO
3.996	0	3.996	*****	*****
T.E.M. \$ 0,00 %	U\$S 0,00 %	-PROX VTO-	* 07/09/15 *	* 999.999,00 *
T.N.A. \$ 0,00 %	U\$S 0,00 %	13/10/15	*****	*****

FECHA *	REFERENCIA	*FEC.PRES *	*COMERCIO *	DETALLE	*TO*	DOLARES	* P E S O S
*****							*****
SALDO AL 23/07/15							2809,29

TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA

SALDO AL 20/08/15

2809,29

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 20/08/2015: TNA 46,90%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,

TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

Centro de Atención a Socios: (011) 4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por co revertido al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerlo sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

"Lugares de pago: a través de Pago Facil, Rapi Pago, o www.pagomiscuentas.com (clientes Banelco) www.linkpagos.com.ar (clientes Link) o Cajas especiales de Wal Mart Supercenter o Chango Mas "

Si el pago de una operación hubiera sido acordado en cuotas, el monto indicado en este resumen incluirá el importe de los intereses por financiación aplicados por el comercio (incluidos en el importe del cupón correspondiente), calculados conforme la tasa del comercio informada al momento

199 CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.
CUIT NRO 30-70181085-2CUELLO ANA MARIA
JUANGORENA 1902
4146 CONCEPCION
CONSUMIDOR FINAL-T.T.- -- TARJETA TITULAR -- HOJA
0258362 MC 5221355434963765 1-LTE CONTADO- -LTE CREDITO- -LTE CUOTAS-
3.996 0 3.996T.E.M. \$ 0,00 % U\$S 0,00 % -PROX VTO- FECHA VTO. PAGO MINIMO
T.N.A. \$ 0,00 % U\$S 0,00 % 10/11/15 * 13/10/15 * * 0,00 ******
FECHA * REFERENCIA * FEC.PRES * COMERCIO * DETALLE * TO * DOLARES * P E S O S

SALDO AL 20/08/15 2809,29
04/09 RECON GTS POR RECLAM 2809,29
TOTAL TITULAR CUELLO ANA MARIA
SALDO AL 24/09/15

Tasas de interés de financiación en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de interés de financiación en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en pesos: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Tasas de intereses punitorios en dólares: TNA 0,000%, TEA 0,000%, TEM 0,000%, TIP 0,000%.
Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Tasa de adelantos en efectivo local en 1 pago vigente al 24/09/2015: TNA 46,90%. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el exterior.

Descripciones de tasas:

TNA: Tasa Nominal Anual, TEA: Tasa Efectiva Anual, TEM: Tasa Efectiva Mensual,
TIP: Tasa Diaria de Interés Punitorio, CFT: Costo Financiero Total

"Si usted contrato una cobertura MasterAssist recuerde que la misma cuenta con una vigencia de un año y su renovación es automática. Ud. tiene 10 días corridos desde la solicitud de cobertura para darla de baja. Una vez superado este plazo, el socio podrá cancelar la renovación automática, notificando esta decisión con anticipación a la fecha de vencimiento."

Centro de Atención a Socios: (011) 4348-7000. Si Ud. se encuentra en el exterior comuníquese por co revertido al +5411-4340-5656

Centro de Denuncias: CABA y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior del País: 0810-999-5700.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-333-1430.

Si desea acceder a su resumen cuenta en formato digital o consultar otros servicios, podrá hacerl sin costo ingresando en www.masterconsultas.com.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810-122- 8296 de 10 A 20 hs.

"Lugares de pago: a través de Pago Facil, Rapi Pago, o www.pagomiscuentas.com (clientes Banelco) www.linkpagos.com.ar (clientes Link) o Cajas especiales de Wal Mart Supercenter o Chango Mas "

Si el pago de una operación hubiera sido acordado en cuotas, el monto indicado en este resumen incluirá el importe de los intereses por financiación aplicados por el comercio (incluidos en el

DELEGADO SALINA
0 F: 227
01 F: 52



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Consulta de información para el CUIT-CUIL-CDI 27046092347

En el siguiente cuadro, el monto de deuda se encuentra expresado en miles de pesos con un decimal.

Denominación del deudor ¹	Entidad ²	Periodo ³	Situación ⁴	Monto ⁵	Días de atraso ⁶	Observaciones ⁷
CUELLO ANA MARIA	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	06/19	1	3	N/A	-

Este deudor permanece en Situación 1 - Normal o no ha sido incluido en la Central de Deudores en períodos intermedios, desde: 05/2019 (Comunicación "A" 6325)

Los derechos de rectificación, actualización, supresión y confidencialidad deben ejercerse ante la entidad cedente que sea parte en la relación jurídica a que se refiere el dato impugnado.

A solicitud de cada cliente, dentro de los 10 días corridos del pedido, la entidad deberá comunicarle la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada por la entidad, el importe total de deudas con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Deudores del Sistema Financiero". Los clientes deberán ser notificados de que tienen la posibilidad de requerir esos datos, en el momento de presentarse las solicitudes de crédito, mediante una fórmula independiente de ellas.

Para más información sobre las entidades que operan en el país, consultar aquí.

¹ Denominación del deudor

Nombre o razón social de la persona humana o jurídica que figura en el padrón de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o bien la que fuera registrada por la entidad informante.

² Entidad

Denominación de la entidad informante que otorgó la financiación.

³ Período

En formato MM/AA, indica el último período informado.

SALINA

0 F: 227

01 F: 52

⁴ Situación

Indica la clasificación del deudor informada por la entidad. Para más información sobre la clasificación de deudores, acceder al Texto Ordenado sobre Clasificación de Deudores.

Situación 1: En situación normal | Cartera comercial, ver sección 6 punto 6.5.1.; **Situación normal** | Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.1.

Situación 2: Con seguimiento especial | Con seguimiento especial | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.2.; **Riesgo bajo** | Cartera para consumo o vivienda ver sección 7, punto 7.2.2.

Situación 3: Con problemas | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.3.; **Riesgo medio** | Cartera para consumo o vivienda ver sección 7, punto 7.2.3.

Situación 4: Con alto riesgo de insolvencia | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.4.; **Riesgo alto** | Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.4.

Situación 5: Irrecuperable | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.5.; **Irrecuperable** | Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.5.

Situación 6: Irrecuperable por disposición técnica | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.6.; **Irrecuperable por disposición técnica** | Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.6.

⁵ Monto

Información en miles de pesos con un decimal.

⁶ Días atraso y ⁷ Observaciones

Según lo determinado en el punto 9.2. del apartado B del texto ordenado de "RI Cont. Mensual - Deudores del Sistema Financiero". La leyenda (N/A) indica "No Aplicable". Si el deudor se encuentra con refinanciaciones, re-categorización obligatoria, situación jurídica -concordatos judiciales o extrajudiciales-, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra o si es irrecuperable por disposición técnica, se informarán los días de atraso solo para los deudores de la cartera para consumo o vivienda.

Las financiaciones comprenden la asistencia crediticia, participaciones en otras sociedades, garantías otorgadas y responsabilidades eventuales, según las Normas de procedimiento del régimen informativo de

Deudores del Sistema Financiero. Se aclara que los deudores con préstamos hipotecarios pueden tener asignado además de esos préstamos, las garantías otorgadas por los bancos minoristas.

Deudores en situación irregular de ex entidades financieras

No existen registros informados con clave de identificación fiscal por entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o disolución, entidades financieras cuya autorización para funcionar haya sido revocada por el Banco Central y se encuentren en estado de liquidación judicial o quiebra, o fideicomisos en los que SEDESA sea beneficiario.

Historia 24 meses

+
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Período Situación Monto Proceso Judicial/Revisión

06/2019	1	3,0	-
05/2019	1	6,0	-
04/2019	1	13,0	-
03/2019	1	1,0	-
02/2019	1	1,0	-
01/2019	-	-	-
12/2018	-	-	-
11/2018	-	-	-
10/2018	1	5,0	-
09/2018	-	-	-
08/2018	1	3,0	-
07/2018	1	2,0	-
06/2018	1	3,0	-
05/2018	1	1,0	-
04/2018	1	1,0	-
03/2018	1	6,0	-
02/2018	1	4,0	-
01/2018	1	4,0	-
12/2017	1	2,0	-

RECEIVED SALINA
2 F: 227
01 F: 52

Período Situación Monto Proceso Judicial/Revisión

11/2017	-	-	-
10/2017	2	5,0	-
09/2017	1	5,0	-
08/2017	1	5,0	-
07/2017	1	5,0	-

Central de cheques rechazados**No existen registros de cheques rechazados para esta consulta**

Estas consultas se realizan sobre la Central de cheques rechazados, conformada por datos recibidos de los bancos, que se publican sin alteraciones de acuerdo con los plazos dispuestos en el artículo 26, inciso 4 de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y con el criterio establecido en la Comunicación B 7074 y B 8103. Su difusión no implica conformidad por parte de este Banco Central.

VERAZ RISC

BANCO SUPERVIELLE S.A.

ASUNTOS LEGALES

LOTE:A1D0006-GO0027100303 EMITIDO EL 30/07/2019 (INFORME 01/01)

Este informe que solicitara en su calidad de cliente, es confidencial y solo debiera usarse para la evaluacion y celebracion de negocios. Prohibida su reproduccion, divulgacion y entrega a terceros (Deber de confidencialidad y uso permitido - Ley 25.326). No contiene juicios de valor sobre las personas ni sobre su solvencia. Las decisiones a las que arribe el usuario son de su exclusiva responsabilidad.

DATOS SEGUN SU CONSULTA EFECTUADA EL: 30/07/2019

SEXO=FEMENINO
DNI= 4.609.234

DATOS SEGUN BASE DE VALIDACION VERAZ:

DNI 4.609.234 VALIDADO EJEMPLAR B
CUELLO, ANA MARIA EDAD=76 FECHA=25/07/1943
JUANGORENA 1902 (4146) CONCEPCION TUCUMAN
CUIL 27-04609234-7

DATOS SEGUN BASE DE INFORMACION:

OBSERVACIONES (ULTIMOS 5 AÑOS)

NO REGISTRA

VERAZ CREDIT BUREAU (FUENTE PROPIA - ULTIMOS 5 AÑOS)

PRESTAMOS EN CUOTAS									
* CLIENTE	Año	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
DESDE	CLASE MN	COMPROMISO	SDO. TOTAL	CUOTAS	CUOTA/MES	VENCIDO	SDO. MAX.		
11/1998	GO0011-BANCO DE LA NACION ARGEN(T)								
	PP/SG ARS	0	0 36M / 0	787	0		0		
11/1998	GO0011-BANCO DE LA NACION ARGEN(T)								
	PP/SG ARS	0	0 18M / 0	1770	0		0		
TOTAL:		0	0				0		
TARJETAS DE CREDITO									
* CLIENTE	Año	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
DESDE MR	PAGO MIN.	LIM. COMPRA	SDO. TOTAL	LIM. CRED.	SDO. CTAS.	SDO. MAX.			
06/2013	GN0011-NATIVA BANCO NACION	(T)	11111111111111111111111111111111						
+	MC	1700	6500	3961	5200	3178	8027		
01/2008	GN0011-NATIVA BANCO NACION	(T)	11111111111111111111111111111111						
	VI	0	6000	0	6000		0		
09/2013	GO0002-CORDIAL CIA FINANCIERA S(T)								
	MC	0	3996	0			0		
05/1998	GO0011-BANCO DE LA NACION ARGEN(T)		00000000000000000000000000000000						
+	VI	0	2000	0	2000		2360		
TOTAL:		1700	8500	3961					

Monedas = ARS: Pesos Argentinos, USD: Dolares, EUR: Euros.
Situaciones: '-' Sin Informacion, 0: No utilizado, S: Saldo No Significativo,
1: Normal, 2: Atraso 31/60 dias, 3: Atraso 61/90 dias, 4: Atraso 91/120 dias,
5: Atraso 121/180 dias, 6: Atraso 181/360 dias, G: En Gestion Extrajudicial,
J: Juicio Iniciado, I: Incobrable o atraso mayor a 360 dias, R: Refinanciacion,
E: Tarjeta extraviada o incluida en Boletin por seguridad, C: Operacion Cerrada,
D: Operacion cerrada por decision de la entidad, L: Denuncia de siniestro.
Vinculaciones: (T) Titular, (A) Adicional, (C) Conjunta, (G) Garante, (R) Orden Reciproca,
(U) Unipersonal.
Periodo: (*) Corresponde a ciclos anteriores de 12 meses consecutivos c/u.
NOTA: Los importes corresponden a la ultima situacion informada en el cuatrimestre.
Esta informacion es exclusiva de Organizacion Veraz SA y confidencial.

NO SALINA
F: 227
F: 52

en función de los datos aportados directamente por nuestros clientes.

RESUMEN CONSIDERANDO 6 LINEA/S DE OPERACION/ES (2 ACTIVA/S)				
COMPROMISO	MES	ACUERDO TOTAL	DEUDA TOTAL	DEUDA VENCIDA
TOTAL:	1700	8500	3961	0

CHEQUES RECHAZADOS AL: 29/07/2019 (FUENTE BCRA - ULTIMOS 2 AÑOS)

NO REGISTRA

DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO (FUENTE BCRA - ULTIMOS 2 AÑOS)

EVOLUCION ULTIMOS 2 AÑOS						
ENTIDAD	Año			ULT.MONTO	DIAS DE	ULT.OBS.
	Mes	JMMAMFE	DNOSA/JMMAMFE			
BCO.NACION ARG.	--1111-	--1-11111111	1-211	6000	N/A	
FF PRIV YATASTO	---55-5	5555555555-5	555555	3000	N/A	

Clasificaciones segun Comunicacion BCRA "A" 5998-'-':Sin Informacion,
Situaciones-'-':Sin Informacion,0:STD(Standard),1:En situacion normal,
2:Con seguimiento especial,3:Con Problemas,4:Con alto Riesgo de Insolvencia,
5:Irrecuperable,6:Irrecuperable por Disposicion Tecnica. N/D:No Disponible.
Observaciones:A:Refinanciaciones,B:Recategorizacion Obligatoria,C:Situacion
Juridica (concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo,
gestion judicial o quiebra),D:Irrecuperable por Disposicion Tecnica.
Dias de atraso=N/A: No aplicable.

CONSULTAS (ULTIMOS 5 AÑOS)

FECHA EMPRESA/ENTIDAD
SECTOR FINANCIERO
03/2017 BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECTOR NO FINANCIERO
09/2015 AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
OTROS
02/2016 CUELLO,ANA MARIA

FIN DEL INFORME 01/01 REFERENCIA:0330393300#UYWJLSKYWJBSV

Solicitado por: **80459 - BANCO SUPERVIELLE S.A.**

Fecha: 30/07/2019 16:33

Información confidencial. Se prohíbe su exhibición o divulgación.
No implica juicio de valor sobre las personas citadas ni sobre su solvencia.

En el caso en que haya registros sin el N° de documento o CUIT/CUIL identificatorios, la información debe tomarse como una simple referencia y el usuario deberá asegurarse que el registro encontrado corresponda a la persona buscada y no a un homónimo. Las interpretaciones y selección de registros para su impresión que se hagan, son de exclusiva responsabilidad de quien las realice. Las líneas horizontales separan registros independientes entre sí vinculados a alguna de las condiciones de búsqueda utilizadas.

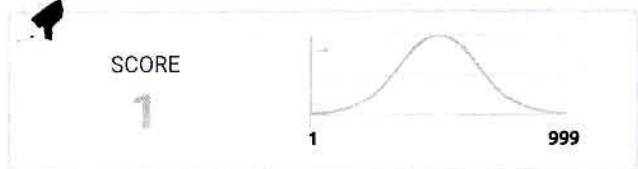
IMPRESIÓN REDUCIDA

No contiene información encontrada por razón social

Informe Individual > 27-04609234-7 | CUELLO ANA MARIA

PERFIL DEL CONSULTADO

INFORMACIÓN GENERAL



CDA: 24.001 - Riesgos
Rechazado

Denominación: **CUELLO ANA MARIA**

Apellido/s: **CUELLO**

Nombre/s: **ANA MARIA**

Identificación:

CUIL 27-04609234-7

DNI 4.609.234 [B]

Nacimiento: **25/07/1943 [76 años]**

Sexo: **Femenino**

Domicilio fiscal

- Juvangorena 1902 (4146) - Concepcion - Tucuman
- (3865) 42-1549

Domicilios alternativos

- Buenos Es 623 Piso A - (4000) - Capital Federal

VALIDACIÓN DE IDENTIDAD

A continuación, valide los datos de la persona que se presenta como **CUELLO ANA MARIA - CUIL 27-04609234-7**

- Valide el email y el número de celular brindado por el mismo mediante el envío de un PIN que remitirá Nosis.
- Confirme su identidad mediante un cuestionario que sólo el verdadero titular puede contestar.
- Corrobore el estado activo del CBU brindado y la coincidencia con la titularidad del mismo.

E-mail: No se encontraron datos validados.

Celular: No se encontraron datos validados.

Cuestionario: No se encontraron datos validados.

CBU: No se encontraron datos validados.

[Handwritten signature]
30/07/2019 16:33

Visualice las validaciones realizadas y los datos obtenidos ingresando con su número de usuario y clave en vid.nosis.com.
Automatice sus controles antifraude y valide identidades las 24 horas, los 365 días del año. Para conocer más sobre nuestras soluciones de Prevención de Fraude comuníquese con su asesor comercial o con Atención al Cliente al 6316-0020.

DOCUMENTOS CUESTIONADOS

- No existen documentos cuestionados al **30/07/2019**

RESUMEN NOSIS

- Nivel Socioeconómico (NSE): **D1** (no mayor a \$ 20,443)
- Situación laboral: **Jubilado**
- Total de endeudamiento sistema financiero: **\$ 3,000**
- Total de compromisos mensuales sistema financiero: **\$ 175**
- Situación vigente de Central de Deudores BCRA: **1** En situación normal
- Total de consultas en Nosis: **Últimos 3 meses: -** | **Últimos 12 meses: 1**
- No registra documentos cuestionados**

AFIP

Jubilado / Pensionado: **SÍ**

Inscripciones en AFIP al 22/03/2018

- No se registran inscripciones en AFIP

Monotributo - Obra Social

- No se encuentra actualizado el dato como monotributista al **30/07/2019**

Historial de pagos

- No se encuentra actualizado el dato del historial de aportes a la obra social al **30/07/2019**

Fuente: SSSalud | www.sssalud.gob.ar

Relación de Dependencia

Actualización: **22/03/2018**

Documento	Empleador	Desde	Hasta
30-67542808-1	Superior Gobierno de la Pcia de Tucuman	02.2007	02.2008

Datos de la Obra Social

1102 Obra Social Para La Actividad Docente

S.S.Salud al 22/03/2018

Obra social: **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE**

Fecha alta: 01/06/2008

Parentesco con titular: **TITULAR**

Condición del titular: **JUBILADOS DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD**

Beneficios ANSES 22/05/2018

Tipo de beneficio: **Jubilación**

Nº de beneficio: **15-0-3396814-0**

211

Banco: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Período: 05.2018

Fuentes:

- AFIP | www.afip.gob.ar
- ANSES | www.anses.gob.ar
- SRT | www.srt.gob.ar

RELACIONES

Total de relaciones encontradas: 1

Total de relaciones encontradas en bases Nosis: 1

ÁRBOL

27-04609234-7 CUELLO ANA MARIA

Principal

76 años

Consultado

20-36870708-3 CUELLO GUILLERMO RAUL

Familiar

26 años 22/02/2017

EVOLUCIÓN ANTECEDENTES

EVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES COMERCIALES - Histórico a 24 meses

		2017						2018						2019											
		8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7
SC0	Score	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
CI	Cantidad de bancos	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	
	Situación	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	
	Cantidad de tarjetas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
C0	Consultas recibidas	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

24.001 - Riesgos

Score: 1

NSE: D1

Novedad: s/n

Dictamen:	Rechazado
Verificación de Identidad:	Ok (Verificar)
Edad:	Ok (Verificar)
Bureau de Crédito del BCRA:	No
Inhabilitados:	Ok
Oficios Judiciales:	Ok
Concurso o Quiebra:	Ok
Pedido Quiebra:	Ok

Juicios - Demandado: Ok
 Morosos de Entidades Liquidadas por BCRA: Ok
 Morosos de ex-Entidades (BCRA): Ok
 Cheques Rechazados del BCRA: Ok

Novedades

Porcentaje Coincidencia 100%
 No hay DNI o no es válido.
 No se envió la Fecha de Nacimiento
 Deudas - Hay Situación 3 o 4 o 5 o 6 en los últimos 12 meses

Comp.Mensuales sin Bco.Supervielle \$ 1,805
 Comp.Mensuales Bco.Supervielle -
 Comp.Mensuales \$ 1,805

INFORMACIÓN BANCARIA

Fuente: BCRA

BUREAU DE CRÉDITO

Antecedentes Crediticios

Importes expresados en miles de \$												
2017							2018					
	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Situación	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5
Comp. mensuales	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.2	0.2	0.3	0.1	0.1	0.2
Endeudamiento	8.0	8.0	8.0	8.0	3.0	5.0	7.0	4.0	9.0	4.0	4.0	6.0
Bco Nación	5.0	5.0	5.0	5.0		2.0	4.0	4.0	6.0	1.0	1.0	3.0
FF Yatasto	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0		3.0	3.0	3.0	3.0

2018							2019					
	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Situación	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1
Comp. mensuales	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.5	0.3	0.2
Endeudamiento	5.0	6.0	3.0	8.0	3.0	3.0	3.0	4.0	4.0	16.0	6.0	3.0
Bco Nación	2.0	3.0		5.0				1.0	1.0	13.0	6.0	3.0
FF Yatasto	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0		

ÚLTIMO INFORME

Importes expresados en miles de \$						
%	Sit.	Entidad	Mes/Año	Monto	%	
100	1	Nación	06.2019	3.0	100	
Total				3.0		

EVOLUCIÓN DE ATRASOS

Deudas por días de atraso

Período	Normal	Atraso en días				Situación 6	Total
		31 a 90	91 a 180	181 a 365	Mayor a 365		
06.2019	3.0						3.0
05.2019	6.0						6.0
04.2019	13.0				3.0		16.0
03.2019	1.0				3.0		4.0
02.2019	1.0				3.0		4.0
01.2019					3.0		3.0

LÍNEAS DE CRÉDITO ÚLTIMO SALDO

Entidad	Fecha	Sit. BCRA	Comp. mens.	Adel.	Tarj. crédito		Pers.	Prend.	Leasing	Hipot.	Importes expresados en miles de \$			
					Saldo	Lím.					Otros prést.	Doc. desc.	Resto	Total
						P. mín.								
Bco Nación	06.2019	1	0.1										3.0	3.0
Total			0.1										3.0	3.0

LÍNEAS DE CRÉDITO

Deudas de cancelación diferida

	Ene - 2019		Feb - 2019		Mar - 2019		Abr - 2019		May - 2019		Jun - 2019	
	Capital	Cuota	Capital	Cuota	Capital	Cuota	Capital	Cuota	Capital	Cuota	Capital	Cuota
	Importes expresados en miles de \$											
Deudas de cancelación diferida (en cuotas)												

Deudas de cancelación inmediata

	Ene - 2019		Feb - 2019		Mar - 2019		Abr - 2019		May - 2019		Jun - 2019	
	Capital		Capital		Capital		Capital		Capital		Capital	
	Importes expresados en miles de \$											
Préstamos renovables	3.0		4.0		4.0		16.0		6.0		3.0	
Préstamos no clasificados	3.0		4.0		4.0		16.0		6.0		3.0	
Bco Nación				1.0		1.0		13.0		6.0		3.0
FF Yatasto	3.0		3.0		3.0		3.0					

COMPROMISOS MENSUALES

Importes expresados en miles de \$	
Amortización e intereses de deudas de cancelación diferida:	
Pago de tarjetas de crédito:	
Intereses sobre préstamos renovables:	0.2
Total de compromisos mensuales:	0.2

CHEQUES RECHAZADOS DEL BCRA

Cheques personales

- No existen Cheques de Cuentas Personales

ANTECEDENTES JUDICIALES

JUICIOS COMO ACTOR

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Si en este/os registro/s no apareciera un N° de doc o CUIT, debe tomarse como una simple referencia a verificar en el expediente para descartar la existencia de personas con igual apellido y nombre/s o empresas con igual razón social.

Fecha Sorteo: 04/10/2016

Tucumán (Concepción), Daños Y Perjuicios, Juzgado Civil y Comercial Común 2da. Nominación, Expte.:580/16

Carátula: **WAL MART ARGENTINA SRL , FIRST DATA CONO SUR SA , CHANGOMAS CONEPCION**

Actor/es: **CUELLO ANA MARIA** DNI 4609234

Fuente: Mesa General de Entradas del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán (Concepción)/(20161023-226427)

OTROS ANTECEDENTES

SRT - Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- No se encuentra actualizado el dato al **30/07/2019**

Fuente: SRT | www.srt.gob.ar

CONSULTAS Y SEGUIMIENTOS

CONSULTAS

Rubros	Mensuales								Semestrales				Tot.
	Jul'19	Jun'19	May'19	Abr'19	Mar'19	Feb'19	2º19	1º19	2º18	1º18	2º17	1º17	
Comerc., Indust. y Serv.	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	1	4
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	4

© Copyright 1988-2019 - NOSIS Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A. - All rights reserved.
SAC - Inscripción en el registro de propiedad intelectual bajo Exp. N° 945332/98

Nosis es una empresa periodística y los datos que difunde son meramente informativos. No realiza juicios de valor sobre la información y no brinda consejo, recomendación o asesoramiento de ninguna clase o naturaleza para realizar actos o operaciones de cualquier tipo. Las fuentes de la información se indican en cada caso siendo todas ellas autorizadas por la legislación sobre protección de datos personales. Toda la información y su diseño de presentación constituyen propiedad intelectual de Nosis amparada por la Ley N° 11.723. Las bases de datos de Nosis se encuentran registradas ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales bajo el n° 35. La información contenida en las bases de datos de este sitio es confidencial y sólo puede ser utilizada bajo esa condición.

San Martín 365 | C1004AAG | Buenos Aires | Argentina | Tel.: +54 11 6316-0000 | Fax: +54 11 6316-0001 | www.nosis.com | info@nosis.com

213

OCORA - LEYADA GOBI
LEGALIZACION

180814 373150



14/08/2018

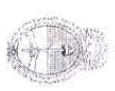


ACTUACION NOTARIAL

N 023139741



FOLIO 336.- PRIMERA COPIA-REVOCACION DE PODER PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: "WAL-MART ARGENTINA S.R.L." a los Doctores Alberto José MEDRANO PATRON y Otros.- PODER PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES "WAL-MART ARGENTINA S.R.L." a favor de los Doctores Alberto José MEDRANO PATRON y Otros.- ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a nueve dias del mes de agosto de dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación: Vanesa Cecilia MOSQUERA, quien manifiesta ser argentina, casada, nacida el 13 de noviembre de 1981, titular del documento nacional de identidad número 29.192.116, y con domicilio en Bolivia 5831 de esta Ciudad.- Acreditacion de identidad.- DAD.- La compareciente es capaz para este otorgamiento y acreditó su identidad por conocimiento personal de la autorizante en los terminos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial.- La misma concurre en nombre y representación y en su carácter de APODERADA de la sociedad que gira en esta jurisdicción bajo la denominación de "WAL-MART ARGENTINA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, con domicilio social en la calle Bolivia 5.831, de esta ciudad, lo que acredita con la siguiente documentación habilitante: a) Estatuto social de fecha 16 de Marzo de 1994, pasada al folio 267 del Registro 132 de esta Ciudad, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 18 de Marzo de 1994, bajo el número 2373 del Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas; b) Acta de denominación y reforma del estatuto social, otorgado por Escritura de fecha 8 de Noviembre de 1994, pasada al folio 1236, del Registro 132 de esta Ciudad, cuyo testimonio se inscribió ante la



N 023139741

Inspección General de Justicia con fecha 18 de Noviembre de 1994, bajo el número 11.933 del Libro 115, Tomo A de Sociedades Anónimas.- c) Reordenamiento y Reforma de Estatutos otorgada por Escritura número 325 de fecha 6 de Octubre de 1995, pasada ante el Escribano Juan Antonio Maciel, al folio 991, del Registro 132 de esta Ciudad a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de Enero de 1996 bajo el número 862 del Libro 118, Tomo A de Sociedades Anónimas.- d) Cambio de Domicilio social, otorgado por Acta de Directorio número 169 de fecha 12 de Octubre de 2000, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 1 de Noviembre de 2000 bajo el número 16410 del Libro 113, de Sociedades por Acciones.- e) Transformación del carácter jurídico de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelta por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 36 de fecha 30 de Enero de 2003, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 15 de Abril de 2003 bajo el número 2923 del Libro 117 de S.R.L.- y f) Poder amplio otorgado por escritura número 307, de fecha 31 de Agosto de 2015, pasada en éste Registro, al folio 1088, protocolo año 2015 al que me remito.- Documentos que he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se hallan agregados los mencionados en los puntos a), b) y c) al folio 1109 protocolo 2005 del presente registro al que me remito; los relacionados en los puntos c) y d) al folio 916 del presente registro y protocolo año 2006 al que me remito, de los que surgen facultades suficientes para este acto.- Y, la compareciente luego de asegurar la plena vigencia de la representación invocada, DICE: PRIMERO: Que en ejercicio de sus facultades, viene por la presente a REVOCAR EN FORMA TOTAL, respecto a todos los apoderados los anteriores poderes: Poder para Gestiones Administrativas y Poder General para Asuntos Judiciales, otorgado a favor de los Doctores Alberto José MEDRANO PATRON, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.681.682; Ma-



N 023139742

1 riana VIANA, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.218.476; A-
2 gustín José PEÑA, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.476.930;
3 y Johana SALAS, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.186.826,
4 que fuera otorgado por Escritura número 242, de fecha 27 de julio de 2017, pasada al
5 folio 914 del presente Registro Notarial. **SEGUNDO:** Que los Poderes revocados
6 quedan a partir de la fecha nulos y sin valor alguno, agregando que su representación
7 toma a su cargo la notificación de la presente a los mandatarios revocados, eximien-
8 do a la Autorizante de tal obligación. Y **TERCERO:** Que en ejercicio de sus facultades,
9 viene por la presente a conferir los siguientes poderes, a saber: **PODER PARA**
10 **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PODER GENERAL PARA ASUNTOS**
11 **JUDICIALES** a favor de los Doctores Alberto José MEDRANO PATRON, titular
12 del Documento Nacional de Identidad número 27.681.682; Mariana VIANA, titular
13 del Documento Nacional de Identidad número 20.218.476; Agustín José PEÑA, titular
14 del Documento Nacional de Identidad número 28.476.930; Johana SALAS, titular
15 del Documento Nacional de Identidad número 34.186.826, Romina Dolores A-
16 RANDA, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.920.749 y Jessica
17 Estefanía SOSA, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.912.569
18 para que en nombre y representación de "WAL-MART ARGENTINA S.R.L." y
19 actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, realicen los siguientes
20 actos: 1) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** ante terceras personas incluyendo y
21 sin que ello signifique limitación alguna, el Gobierno de la Nación, Gobiernos de
22 Provincia, Municipalidades, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y demás entes
23 descentralizados y autárquicos de ellos dependientes, diligencias y gestiones, ante au-
24 toridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y empresas esta-
25 tales en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación, trámites admini-



N 023139742

26 nistrativos de cualquier naturaleza en Ministerios, Secretarías y demás dependencias
27 administrativas, ante todos los bancos y especialmente en el Banco Central de la Re-
28 pública Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Direc-
29 ción General Impositiva o Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de
30 la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor, empresas de servicios
31 públicos, sean estas públicas o privadas, Instituto Nacional de Seguridad Social y to-
32 das las Cajas dependientes del mismo, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mu-
33 nicipalidades, tribunales de faltas, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Ai-
34 res, Administración Nacional de Aduanas, Administración Nacional de Medicamen-
35 tos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT, Dirección Nacional de Propiedad In-
36 dustrial, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, IRAM, Secretaría Na-
37 cional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA, Registro Nacional de Pro-
38 ductos Alimenticios, RNPA, Registro Nacional de Establecimientos, RNE, Instituto
39 Nacional de Alimentos, Secretaría de Comercio, Dirección Nacional de Lealtad Co-
40 mercial, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Comisión Nacio-
41 nal de Defensa de la Competencia, Comisión de Defensa del Consumidor, en cual-
42 quier jurisdicción, Comité Federal de Radiodifusión, tribunales arbitrales administra-
43 tivos, Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, Administración
44 Nacional de Seguridad Social, Tribunales de cualquier jurisdicción, Cámara Federal
45 de Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Superintenden-
46 cia de Riesgos del Trabajo, Administradora de Riesgos de Trabajo, Administradora
47 de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Superintendencia de Administradoras de
48 Fondos de Jubilaciones y Pensiones, ~~Asesor~~ ^{Asesor} Nacional de Obras Sociales, Adminis-
49 tración Nacional del Seguro de Salud o entidad que las reemplacen, Servicio de Con-
50 ciliación Laboral Obligatoria - SECLO - obras sociales, asociaciones sindicales, cá-



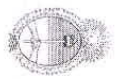
ACTUACION NOTARIAL



N 023139743



maras empresarias, toda otra autoridad administrativa nacional o provincial, orga-
nismos paritarios, arbitrales o de cualquier otra naturaleza de carácter laboral y/o de
la seguridad social, pudiendo presentar solicitudes, pruebas, muestras, informes, es-
critos, toda clase de documentación, pericias, análisis, notificarse de resoluciones re-
cadas, apelando las que estime convenientes, pudiendo desistir de las mismas, for-
mular peticiones y solicitudes, tomar vista de actuaciones administrativas, asistir a
audiencias de todo tipo, firmar documentos, recibos, órdenes, boletas de control, fir-
mar manifiestos, promover y concluir transacciones y conciliaciones, efectuar protes-
tos y reclamos, realizar descargos, solicitar desgloses, notificarse de las resoluciones
y providencias que recaigan y apelar de ellas ante la autoridad que corresponda y en
general presentar todo tipo de escritos y peticiones ante las autoridades correspon-
dientes, empresas de gas, energía, aguas, teléfonos y correos y cualesquiera otras en-
tidades autónomas o autónomas, pudiendo a tal fin firmar y presentar escritos, solici-
tudes, documentos, planos, y todo género de pruebas, notificarse de resoluciones,
consentirlas o impugnarlas y pedir reconsideraciones, justificar costas y solicitar li-
quidaciones, interponer, tramitar y/o renunciar recursos administrativos, abonar y e-
xigir recibos, cobrar y percibir sumas de dinero que por cualquier concepto reparti-
ciones y realizar en ellas toda clase de operaciones comerciales y suscribir acuerdos
judiciales y extra judiciales. Asimismo estos apoderados tendrán facultades para pre-
sentarse y efectuar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Administración
Federal de Ingresos Públicos, las Direcciones Generales de Rentas de cualquiera de
las jurisdicciones del país y organismos similares, sus delegaciones y dependencias y
cualquier otra oficina fiscal o impositiva de las reparticiones públicas nacionales,
provinciales o municipales. A tal efecto se los faculta para que atiendan inspecio-
nes, firmen declaraciones juradas, soliciten plazos y/o prórrogas, acepte determina-



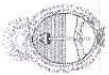
N 023139743

ciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas, presentadas y/o a presentarse,
firmen recibos provisionales o definitivos, suscriban letras y cualquier otro documento
que importe obligación de pago. Para que con relación a liquidaciones, infracciones
o discusiones sobre gravámenes aplicados o a aplicarse, con o sin multa, aleguen las
defensas o argumentaciones legales o de hecho que creyeren convenientes para la me-
jor protección de los intereses sociales, apele y/o interponga toda clase de recursos
administrativos contra las resoluciones que recayeran pudiendo ofrecer y producir to-
da clase de pruebas, perciban el importe de devoluciones, renuncien a la prescripción
o a los términos de la misma, total o parcialmente, reconozcan deudas cuando corres-
ponda y en general, realicen cualquier trámite de carácter impositivo o conexo que
se motivare por aplicación de leyes, ordenanzas, disposiciones, resoluciones y cual-
quier otra de carácter fiscal, se notifiquen de resoluciones o decisiones recaídas en
expedientes y/o sumarios, las acepten o impugnen, exhiban documentación y/o com-
probantes requeridos por cualquiera de los organismos fiscales, nacionales, provincia-
les y/o municipales, soliciten copia o desglosen en los respectivos expedientes y de
cualquier otra documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones
tributarias por parte de la sociedad, recaben información sobre el estado de expedien-
tes o actuaciones en los que la empresa sea parte. Realicen diligencias y gestiones an-
te autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticio-
nes públicas en general, inicien y prosigan hasta su total terminación trámites admi-
nistrativos de cualquier naturaleza en todo el ámbito de la República Argentina ante
Ministerios, Secretarías y demás dependencias administrativas, Comisión Nacional
de Comunicaciones, Comité Federal de Radiodifusión, Comisión Nacional de Valo-
res, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y demás bolsas de comercio y entidades bur-
sátiles del país y del exterior, Instituto Nacional de Seguridad Social y todas las cajas



N 023139744

1 dependientes del mismo, Tribunales de Fallos, Dirección General de Rentas, Admi-
2 nistración Nacional de Aduanas, Administración General de Aduanas, Registro Na-
3 cional de Propiedad Automotor, Registro de la Propiedad Inmueble, empresas de ser-
4 vicios de agua, gas, energía eléctrica, teléfonos, telecomunicaciones y correos, Comi-
5 sión Nacional de Defensa de la Competencia y cualquier otra entidad autárquica o au-
6 tónoma y todo organismo o dependencia nacional, provincial y municipal de cual-
7 quier competencia que sea, pudiendo a tal fin firmar y presentar escritos, solicitudes
8 y documentos, planos, planillas y todo género de pruebas, notificarse de resolucio-
9 nes, consentirlas o impugnarlas y pedir reconsideraciones, justificar costas y solicitar
10 liquidaciones, interponer o renunciar recursos administrativos, abonar o exigir reci-
11 bos, cobrar y percibir sumas de dinero que por cualquier concepto las mismas repar-
12 ticiones les adeudaren. Asimismo podrán solicitar permisos de exportación e impor-
13 tación, endosen y cedan documentos de embarque y se presenten ante los Ministe-
14 rios, dependencias y demás oficinas públicas y reparticiones autárquicas en general,
15 las compañías de navegación y agencias marítimas, para gestionar y tramitar todo a-
16 sumto en que la Sociedad tenga interés o sea parte relacionada directa o indirectamen-
17 te con asuntos de importación y exportación, estando facultados para realizar todos
18 los actos que fuesen necesarios para el mejor desempeño de su mandato. Podrán rea-
19 lizar todos los actos, gestiones o diligencias conducentes al mejor desempeño del pre-
20 sente mandato; haciéndose constar especialmente que el otorgamiento de otros pode-
21 res para los mismos asuntos que por la presenten se encomiendan en manera alguna
22 suspende, revoca ni limita este mandato, el que sólo así será considerado cuando lo
23 sea expresamente. Cuando las personas en este acto apoderados posean ~~en~~ ^{en} títu-
24 lo profesional habilitante, estarán facultados para firmar planos de mensura y de obra
25 a ser presentado ante Municipios, Dirección de Vialidad, Hidráulica, Aguas Argentini-

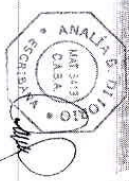
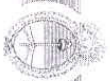


N 023139744

nas, Obras Sanitarias, Ministerio de Asuntos Agrarios y todo otro Organismo que re-
quiera la presentación de cualquier documento gráfico a nivel municipal, provincial
y nacional y países limítrofes, con el fin de obtener los permisos de funcionamiento
de la empresa.- Y 2) **ASUNTOS JUDICIALES:** intervenir en su nombre en cual-
quier procedimiento judicial o prejudicial en el que actúe, como demandante o de-
mandado o en cualquier otro carácter, iniciado o a iniciarse ante cualquier tribunal
de cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina, incluyendo el fuero fede-
ral, la Corte Suprema de Justicia, así como también los tribunales nacionales, federa-
les y provinciales, con facultad de comparecer ante jueces, tribunales y cámaras y
cualesquiera otras autoridades judiciales de cualquier competencia: a) iniciar y con-
testar demandas, presentar escritos y todo tipo de documentación, oponer y contestar
excepciones e incidentes de cualquier naturaleza, recusar y presentar defensas de
cualquier naturaleza; reconvenir, iniciar procedimientos contra terceros, rechazar, a-
ceptar o extender la jurisdicción, desistir de acciones o defensas, enviar, recibir y
contestar comunicaciones escritas, incluyendo a título enunciativo telegramas y car-
tas documento, oponerse a la prescripción e interrumpir el curso de los plazos de
prescripción y caducidad. Asimismo podrán los apoderados ejercer la representación
de la otorgante en todo procedimiento de mediación y conciliación obligatoria con
las más amplias facultades, pudiendo suscribir toda documentación necesaria a fin
de perfeccionar los acuerdos que por la mediación se arribaren, como así también
impugnar o solicitar su nulidad; b) Ofrecer y producir prueba, solicitar pericias, reco-
nocimiento de firmas e informes de peritos, contestar y presentar interrogatorios,
proponer testigos, poner y absolver ~~posiciones~~ ^{posiciones} y presentar toda clase de pruebas;
nombrar o acordar la designación de administradores y depositarios, martilleros, ta-
sadores, escribanos, custodios, contadores y todo tipo de peritos, solicitar exhortos,



ACTUACION NOTARIAL



N 023139745



1 certificados, notificaciones y citaciones, adoptar o demandar medidas de conserva-
2 ción, prueba, expedientes, devolución de documentos y registro de libros; c) solicitar
3 plazos ordinarios y extraordinarios y la prorroga de los mismos; d) presentar alega-
4 tos, interponer o renunciar a los recursos o apelaciones o derechos legales adquiridos
5 por prescripción o por otras razones; e) pedir embargos, secuestros, inhibiciones y
6 cualquier otra medida cautelar denunciando bienes, ofreciendo y otorgando las garan-
7 tías personales o reales que se establecieron, con facultades para constituirse en depo-
8 sitario de bienes embargados y/o secuestrados, asimismo podrán desistirse de las medi-
9 das mencionadas; f) cobrar, aceptar, rechazar, liquidar, estimar y recibir los honora-
10 rios, depósitos y pagos, judicial o extrajudicialmente, rendir y exigir rendiciones de
11 cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas; g) someter a árbitros, ani-
12 gables compondores y someter a mediación y requerir la nulidad de dichos procedi-
13 mientos; h) transar y reconciliar, hacer arreglos que sean judiciales o extrajudiciales;
14 con poder de desistirse de las acciones que se intentaren; i) comparecer y participar en
15 acuerdos preventivos extrajudiciales, preventivos y resolutorios y solicitar quiebras o
16 concursos civiles o comerciales, verificaciones de crédito u oponerse a solicitudes de
17 verificación de créditos; impugnar informes de la sindicatura, iniciar incidentes de
18 revisión, designar liquidadores y comisiones fiscalizadoras, formar parte de asocia-
19 ciones comerciales transitorias constituidas para liquidar bienes de los deudores
20 prestar conformidad a la designación de administradores judiciales y liquidadores, a-
21 ceptar, rechazar o prorrogar concordatos, adjudicaciones de bienes y otros contratos,
22 solicitar rehabilitaciones, efectuar inspecciones, cobrar cuotas concursales y cuantos
23 actos o diligencias contemple la ley de concursos y quiebras. Asimismo, los apodera-
24 dos podrán participar de las Audiencias informativa, integrar comités de acreedores,
25 formular ofertas de salvataje, inscribirse en el registro abierto, participar en acuerdos

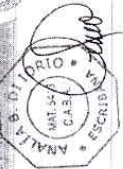


N 023139745

26 preventivos extrajudiciales y realizar todo acto previsto en dicha norma legal. Las fa-
27 cultades judiciales enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas, por
28 cuyo motivo los apoderados quedan autorizados a realizar todos aquellos otros actos
29 y diligencias que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este poder. Asimis-
30 mo, los apoderados designados tendrán facultades para que inicien, contesten, recon-
31 venguen e intervengan en nombre de la Sociedad en todos los asuntos civiles, comer-
32 ciales, criminales, correccionales, laborales, administrativos o federales, en los que
33 la Sociedad tenga interés, sea como parte actora o demandada, querrelante o quere-
34 llada, tercerista o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción de la
35 Republica Argentina y otros países, inclusive el criminal, así como también interve-
36 nir en procesos arbitrales o de mediación o conciliación (voluntarios u obligatorios),
37 pudiendo entre otras facultades presentar escritos, solicitar el exequatúr de senten-
38 cias dictadas por tribunales extranjeros, producir toda clase de pruebas, ofrecer y ta-
39 char testigos y pruebas, recusar, apelar y renunciar al derecho de apelar, otorgar, exi-
40 gir o desistirse cauciones juratorias, comparecer a audiencias de conciliación, poner y
41 absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a audiencias de to-
42 do tipo, proveer y contestar incidentes de cualquier naturaleza, reconvenir, decir de
43 nulidad y oponer cualquier recurso, excepción y defensa, producir toda clase de in-
44 formes, nombrar peritos, contadores y tasadores de todo tipo, rendir y exigir rendi-
45 ciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad e impugnarlas, cobrar y percibir,
46 recibir bienes en pago, celebrar arreglos y transacciones, reclamar intereses y costas,
47 transar, comprometer en árbitros de derecho o en arbitradores amigables componen-
48 tes con desistimiento de terceros para los casos de discordia con o sin imposición de
49 multa, demandar por desalojo y cobro de alquileres y pedir el lanzamiento de los in-
50 quilinos, tomar y dar posesión de bienes, solicitar la verificación de créditos, compa-



ACTUACION NOTARIAL



N 023139746

1. **recer a juntas de acreedores y juntas de verificación y graduación de créditos con am-**
2. **plias facultades, pudiendo aprobar quitas, aceptar concordatos o impugnarlos o inter-**
3. **poner todos los recursos que crea conveniente y realizar todos los actos admitidos**
4. **por los códigos de procedimiento aplicables a la cuestión de que se trate. Podrán asi-**
5. **mismo prorrogar jurisdicción en cualquier tribunal nacional, extranjero y/o tribunal**
6. **arbitral designado al efecto en las operaciones gestionadas. Podrán intervenir y se-**
7. **guir hasta su terminación en todos los juicios o asuntos judiciales, instancias y proce-**
8. **sos de mediación o arbitrales, administrativos o contencioso-administrativos en que**
9. **la sociedad sea parte integrante o tenga interés, ya sea como actora, demandada, ter-**
10. **cerista, o parte interesada, o por otro concepto, en cualquier instancia, fuero o juris-**
11. **dicción, tanto de las autoridades administrativas, tribunales y/o juzgados nacionales**
12. **y/o provinciales, como de tribunales administrativos, tribunales fiscales, tribunales**
13. **arbitrales o de amigables componedores y de organismos del Estado Nacional o de**
14. **cada una de las Provincias; entes autárquicos o descentralizados, en empresas del es-**
15. **tado o para estatales; y a ese efecto están autorizados para concurrir ante las autori-**
16. **dades administrativas y judiciales que corresponda con las pruebas conducentes a su**
17. **derecho y voz en juicio; pudiendo iniciar y contestar ejecuciones; oponer y contestar**
18. **excepciones, exigir rendición de cuentas, pudiendo aceptarlas o impugnarlas y pre-**
19. **sentarlas en el caso que sean exigibles, ofrecer y producir toda clase de pruebas, in-**
20. **cluye la pericial, proponiendo peritos y demás funcionarios, ofrecer testigos, prue-**
21. **ba de posiciones o documental proponiendo interrogatorios, pliego; tachar y decir de**
22. **nulidad, solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas y señalar o con-**
23. **sentir el ofrecimiento de instrumentos cuyas firmas deben ser cotejadas y **■** alar los**
24. **instrumentos que deben considerarse indubitados; solicitar embargos preventivos y**
25. **definitivos, inhibiciones y medidas cautelares de todo tipo y sus levantamientos, pres-**



N 023139746

26. **tar y exigir juramentos, fianzas o cauciones juratorias, producir informaciones, pedir**
27. **la venta o remate de los bienes de sus deudores, proponer inventariadores, tasadores,**
28. **martilleros, escribanos, partidores y demás peritos, iniciar y contestar acciones por**
29. **desalojo, solicitar lanzamientos, hacer protestos, cobrar y percibir en juicio o fuera**
30. **de él, tomar posesión y recibir las cosas que deben dárseles; pedir declaraciones de**
31. **quiebra y su levantamiento; asistir con voz y voto a juntas de acreedores y asamble-**
32. **as, pedir verificación de créditos o impugnar los mismos, conceder quitas y esperas;**
33. **votar en adjudicaciones y concordatos, solicitar el nombramiento de síndicos y liqui-**
34. **dadores, depositarios y administradores y desempeñar esos cargos; iniciar la sucesión**
35. **de sus deudores hasta su total terminación, transar judicial o extrajudicialmente; soli-**
36. **citar regulaciones de honorarios de abogados, peritos y oponerse a ellas, recusar, de-**
37. **sistir, apelar, decir de nulidad, interponer todos los recursos legales, inclusive los de**
38. **inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de la ley y el contencioso administrativo y**
39. **cualquier otro recurso existente o que se creare en el futuro y desistir de ellos y re-**
40. **nunciar a ellos, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones obli-**
41. **gando a la sociedad en razón de sus dichos a los efectos de lo dispuesto en las leyes**
42. **procesales de cualquier fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores o**
43. **amigables componedores, pudiendo elegir terceros en caso de discordia, con imposi-**
44. **ción de multas o sin ellas, solicitar la rubrica de sus libros comerciales y/o el cambio**
45. **y/o modificación de las mismas; iniciar reclamos ante las autoridades administrati-**
46. **vas, sus dependencias, entes autárquicos o descentralizados, empresas del Estado Na-**
47. **cional o de las provincias, efectuando las presentaciones correspondientes, contestar**
48. **vistas, solicitar resoluciones, deducir **■** los recursos de tipo administrativo que**
49. **las leyes autorizan; desistir de ellos y formular reservas. A este efecto están autoriza-**
50. **dos para concurrir ante las autoridades administrativas y judiciales que correspondan**

ANALIA B. DIAZ
MAT. 34
CAS. 1
ESCRIBANA



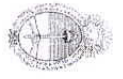
ACTUACION NOTARIAL
LEVANTADO



N 023139747



con las pruebas conducentes a su derecho y voz en juicio, pudiendo iniciar y con-
testar ejecuciones, oponer y contestar excepciones, exigir rendición de cuentas, puden-
do aceptarlas o impugnarlas y presentarlas en caso que sean exigibles, ofrecer y pro-
ducir toda clase de pruebas, inclusive la pericial, proponiendo peritos y demás fun-
cionarios, ofrecer testigos, prueba de posiciones o documental, proponiendo interro-
gatorios, pliego, tachar y decir de nulidad, solicitar el cotejo, reconocimiento o com-
paración de firmas y señalar o consentir el ofrecimiento de instrumentos cuyas fir-
mas deben ser cotejadas y señalar los instrumentos que deben considerarse indubita-
dos; solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y medidas cautelares
de todo tipo y sus levantamientos, prestar y exigir juramentos, fianzas y/o cauciones
juratorias; producir informaciones; pedir la venta o remate de bienes de los deudores,
proponer tasadores, martilleros, partidores y demás peritos, iniciar y contestar accio-
nes por desalojo, solicitar lanzamientos, hacer protestos y protestas, cobrar y percibir
en juicio o fuera de él; tomar posesión y recibir las cosas que deben dárseles; pedir
declaraciones de quiebra y su levantamiento, asistir con voz y voto a juntas de acree-
dores y asambleas, pedir verificación de créditos o impugnar las mismas, conceder
quitas y esperas, votar en concordatos y/o adjudicaciones; solicitar el nombramiento
de síndicos y liquidadores, depositarios y administradores; transar judicial o extraju-
dicialmente, solicitar regulaciones de honorarios de abogados, peritos, etc. y oponer-
se a ellas, recusar, desistir, apelar, decir de nulidad, interponer los recursos legales,
inclusive los recursos de inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de la ley y el con-
tencioso administrativo y cualquier otro recurso existente o que se crease en el futuro
y desistir de ellos y renunciar a ellos, declinar y i.
solver posiciones obligando a la sociedad en razón de sus dichos a los efectos de lo
dispuesto por las leyes procesales de cualquier fuero y jurisdicción dentro del país.



N 023139747

comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, pudiendo elegir
terceros en caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, solicitar la rubri-
ca de sus libros comerciales y/o el cambio y/o modificación de las mismas; iniciar re-
clamios ante las autoridades administrativas, sus dependencias, entes autárquicos o
descentralizados, empresas del estado nacional o de las provincias, efectuando las
presentaciones correspondientes, contestar vistas, solicitar resoluciones, deducir to-
dos los recursos de tipo administrativo que las leyes autorizan, desistir de ellos y for-
mular reservas. LEO Y LEE la comparecencia la presente escritura, quien la firma
de conformidad ante mí, doy fe. Sigue la firma: Vanesa Cecilia MOSQUERA.- Es-
tá mi sello. - Ante mí, ANALLA B. DI IORIO. - CONCUERDA con su matriz que pa-
so al folio 836 del presente Registro 929 de mi adscripción, doy fe. - Para LA SO-
CIEDAD expido PRIMERA COPIA en siete fojas de actuación notarial numeradas
correlativamente del N023139741 al presente, que sello y firmo en el lugar de su o-
rganismo, a trece de agosto de dos mil dieciocho. -



[Handwritten signature]

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION

LEY 109



L 014618789

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano **ANALIA BEATRIZ DI IORIO**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **180814373150/E** La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **martes 14 de agosto de 2018**



ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: CUELLO ANA MARIA C/WAL MART ARGENTRINA S.R.L.; FIRST DATA CONO SUR S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- Expte. N°: 580/16.-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 18 días del mes de Septiembre del año 2019, siendo horas 09,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia dispuesto por el proceso SUMARISIMO ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, la actora en autos CUELLO ANA MARIA, junto a su Apoderada la Dra. DEBORA SUSANA BOLLEA, la Dra JESICA ESTEFANIA SOSA apoderado de WALMART ARGENTINA SRL quien acompaña poder General en este act, otorgándole un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales y el Dr. JOSE SALINA apoderado de CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., no habiendo comparecido "FIRST DATA CONO SUR SRL"

En este acto toma la palabra la Dra. JESICA ESTEFANIA SOSA quien ratifica la contestación de demanda presentada a fs. 77 a 85. A lo que el Juzgado decreta: Téngase al letrado ALBERTO MEDRANO PATRON como apoderado de "WALMART ARGENTINA SRL" en mérito al Poder Gral Para Juicios que acompaño, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N ° 587, désele intervención de Ley.

Por contestada demanda en término.

En este acto toma la palabra el Dr. JOSE SALINA manifiesta una citación de terceros interesado en los términos del art. 89 en virtud de que la deuda fue cedida en el año 2015 al Banco COMAFI y siendo que una futura sentencia pueda afectar los intereses de dicha empresa en cuanto a que si prospera la demanda se deba rectificar la base del riesgo crediticio y no podrá hacerlo mi mandante por cuanto la deuda pertenece al cesionario Banco COMAFI, en razón de ello solicito se lo cite al Banco COMAFI con domicilio en Av ROQUE SAENZ PEÑA 660 de la ciudad de Buenos Aires A lo que el Juzgado decreta : A la citación de Terceros: No ha lugar, en razón de que para dicho trámite impera la normativa prevista en el art. 404, 2º párrafo del CPCC, en cuanto en el ordenamiento procesal local, no sólo se excluye la admisibilidad de las excepciones previas y de la reconvención, sino que también excluye las otras "cuestiones que por su naturaleza alteren la estructura o fin del proceso", por tales razones, la citación de terceros que

establece el art. 90 procesal se encuentra excluida en el trámite del juicio sumarísimo por tratarse de una cuestión que altera la estructura de dicho proceso. "CAMARA CICIL Y COMERCIAL COMUN SALA 2 S/ ESPECIALES (ACCION DE CONSUMO) SENTENCIA 402 Fecha 23/08/2016. Por lo que se procede a proveer la contestación de demanda, y habiéndose apersonado en proveído de fecha 20/03/2019 corresponde proveer lo pertinente: Por contestada demanda en término.

Oído lo expuesto el Juzgado decreta: Téngase presente lo manifestado por las partes. Existiendo hechos de justificación necesarias: Ábrase a prueba el presente proceso por el término de 15 (QUINCE DÍAS)

Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte actora: Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte demandada WAL MART ARGENTINA SRL.

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte demandada CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.

En este acto la Dra BOLLEA solicita agregar documentación, a lo que el Juzgado decreta: No ha lugar debiendo haber sido acompañada oportunamente.

Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fe.- PJS

Israel
Quello Osw. Mario
4609234

Dr. JOSE HUMBERTO SALINA
ABOGADO
C.A.T. M.P. 8728 L° 0 F° 227
C.A.S. M.P. 1954 L° 01 F° 53

Debora S. Sant Ballea
MAT. N. 3. 1. N° 741
MAL. FED. 1. 21 F° 206

Jesica E. Sosa
ABOGADA
M. P. 9293

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUAN C. GARCIA BUSTO
PROFESIONAL JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Banco del Tucumán S.A.

298

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

MAI 199

(4800) Tucuman

I.V.A. Respuesta CAJA

INSTRUMENTO

20 SET 2019

044-MAI 199

330017948205

CAJA 028

TASA DE JUROS J. CONCEPCION

CAJERO: FLORES RODRIGO OSVALDO

CAJA: 28 FECHA: 30/09/19 Hora: 12:22:59

Nro de Control Caja: 74453761

Importe cobrado.....

\$ 67,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

CUELLO MARIA C/MAR MARI AR

Fuero:

Comercial C.Nam: 2

Expte. Nro:

0000000000580/16

Codigo de

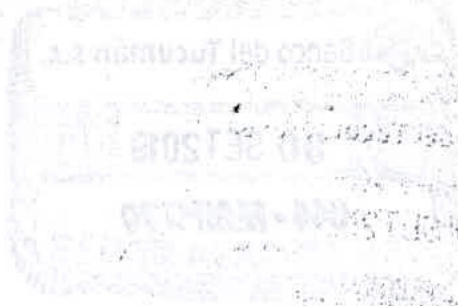
3

Nro. Cmp:

31300088

Este comprobante es de validez si no se encuentra intervenido por el Caja

COPIA





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 75874

Letrado:

Juicio:

N° de Expediente

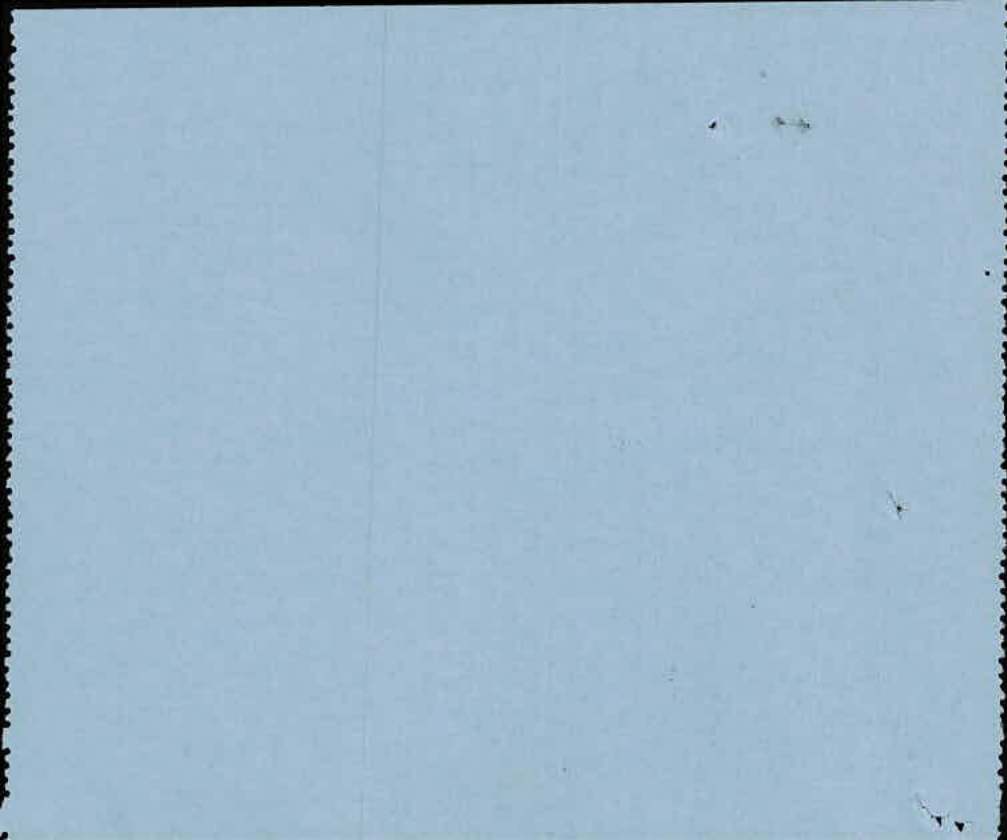
DR. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ
VOCAL TITULAR A CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 400.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 000697485

Depositante

SOSA JESICA ESTEFANIA

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CAPITAL 9293

DN 35912569

Juicio

CUELLO ANA MARIA VS WAL MART ARGENTINA SRL S/DAÑOS Y
PERJUICIOS

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 236.00

\$ 950.00

\$ 1186.-

Son Pesos

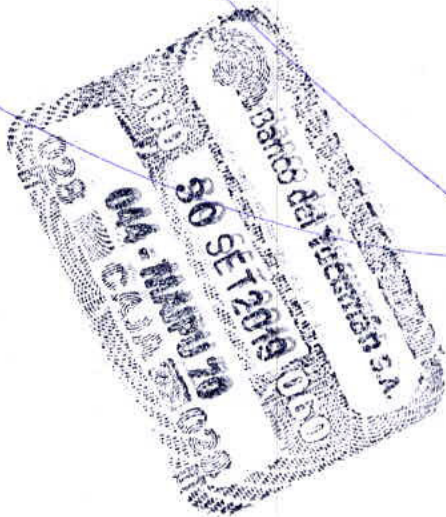
Un Mil Ciento Ochenta y Seis



C000697485

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4



SE PROVEA PRESENTACIÓN OBRANTE EN AUTOS.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la II° Nominación.-

Centro Judicial Concepción.-

**Juicio: "CUELLO ANA MARIA VS WAL MART ARGENTINA SRL, FIRST DATA CONO SUR S.A. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS".-
Expte. N° 580/16.-**

ALBERTO MEDRANO PATRÓN, en
representación de **WALMART ARGENTINA SRL**, a V.S. respetuosamente me
presento, y digo:

I.- Que atento al estado de autos, y
habiéndose agregado por escrito la contestación de demanda, y ofrecimiento
probatorio, solicito se provean los mismos. Prosiga la causa conforme a su
estado.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

ALBERTO J. MEDRANO PATRÓN
ABOGADO
M. P. TUC. 3402 L°K F°897/ SALTA:4433
M. F. T° 23 F° 536 / CUIT 23-77681682-9

VI. 04 OCT 2019 11:01
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunto tas de justicia de \$67, bono cer N° 6023/
y bono cer N° 6059. —

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CUELLO ANA MARIA C/WAL MART ARGENTRINA S.R.L.; FIRST DATA CONO SUR S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 580/16

CONCEPCION, 8 de octubre de 2019.-

Agréguese y téngase presente la reposición de Tasa de Justicia Inicial y Bonos Profesionales.-

Proveyendo la totalidad del escrito obrante a fojas 77/85: Córrase traslado a la parte actora del planteo de inconstitucionalidad formulado. Una vez contestado el mismo o vencido el derecho para hacerlo, vista al Sr. Fiscal a fin de que tome intervención en los presentes autos y se expida sobre el planteo indicado.- ACC

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/10/19 se confeccionó cédulas No. 178-
En fecha 11/10/19 se libró cédulas No. 179-

RODRIGO CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
2a. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cédula

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HGFBZUN

Expte N°: 580/16

Cédula N° 119

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de octubre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CUELLO ANA MARIA C/WAL MART ARGENTRINA S.R.L.; FIRST DATA CONO SUR S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CUELLO, ANA MARIA

Domicilio: CASILLERO N° 1077

PROVEIDO

"CONCEPCION, 8 de octubre de 2019. Agréguese y téngase presente la reposición de Tasa de Justicia Inicial y Bonos Profesionales. Proveyendo la totalidad del escrito obrante a fojas 77/85: Córrese traslado a la parte actora del planteo de inconstitucionalidad formulado. Una vez contestado el mismo o vencido el derecho para hacerlo, vista al Sr. Fiscal a fin de que tome intervención en los presentes autos y se expida sobre el planteo indicado. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (18)FS.-

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.....

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1077
AHORAS 13
11 OCT. 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECUTARIO CAT. C.



Oficial Notificador

CONSTITUYO DOMICILIO DIGITAL.-

Sr. Juez Civil Y COMERCIAL COMUT' de la IIa. Nominación.-

JUICIO: "CUELLO ANA MARIA C/ WAL MART ARGENTINA SRL; FIRST DATA
CONO SUR S.S. Y OTRO S/ SUMARISIMO) .Expte: 580/16.-

JOSE HUMBERTO SALINA, apoderado de CORDIAL COMPAÑIA
FINANCIERA S.A. a V.S. respetuosamente digo:

Que por la presente vengo a constituir domicilio digital en el CUIT: 20-
25368309-1. Pido se tenga presente.

Provea V.S. de conformidad,

Por ser **JUSTICIA.-**

Dr. JOSE HUMBERTO SALINA
ABOGADO
C.A.T. M.P. 8728 L°: 0 F°: 227
C.A.B. M.P. 1954 L° 01 F° 58

VI, 25 OCT 2018 09:30

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

/ Adjunto (1) copia del presente en (01) K. - /

AGRIANA CAROLINA CASIELLO
SER. PED. A JUC. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

CONSTITUYO DOMICILIO DIGITAL.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nom.-

Juicio: CUELLO ANA MARIA C/WALL MART S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.
580/17.-

16

Débora S. Bollea, por la representación que ejerzo en autos a
V.S. digo:

1.- Vengo por el presente a constituir domicilio digital en
CUIT/CUIL 27-31030669-5. Téngase presente.-

2.- Atento a las constancias de autos continúe trámites de ley.-

JUSTICIA.



Débora S. Bollea

MA, 29 OCT 2019 12:05
JUZ. CIV. Y COM. II NOM



ADJUNTO CUELLO ANA MARIA
SI...
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CORRECCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/16



H20702247490

**JUICIO: CUELLO ANA MARIA c/ WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST DATA
CONO SUR S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO EXPTE: 580/16**

CONCEPCION, 04 de noviembre de 2019.-

Ténganse presente los domicilios digitales denunciados por las partes.- JCGP


DRA. MARIANA QUIROGA
JUEZ
JUZO. CIVIL COM. COM. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 NOV 2019

En fecha 1 / 1 / 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

38

Copy

227

JUICIO: "CUELLO ANA MARIA c/ WALL MART ARGENTINA S.R.L.,
FIRST DATA CONO SUR S.R.L. Y OTRO S. DAÑOS Y PERJUICIOS",
Expte. N° 580/16

MARIO EDUARDO CORREA, en representación de

1. Que constituyo domicilio electrónico en 20-24279279-4.-
2. Que solicito se provea la contestación de demanda presentada por mi mandante.-

J U S T I C I A

Mario Eduardo Correa
A.E. 197 F155
M.Cas: 1960 (M.Cas: 1960 A.E. 197 F155)

Adjunta cópia para traslado en (01 fe)

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/16



H20702257225

**JUICIO: CUELLO ANA MARIA c/ WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST
DATA CONO SUR S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO EXPTE: 580/16**

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2019.-

Téngase presente el domicilio digital denunciado.

Al pedido de tener por contestada la demanda: Atento a que se dejó sin efecto la Audiencia de fecha 20/12/2018, donde se encontraba proveído el apersonamiento y la contestación de demanda, corresponde, atento al estado de autos, hacer lugar a lo peticionado, en consecuencia: Téngase al letrado MARIO EDUARDO CORREA, como apoderado de FIRST DATA CONO SUR S.R.L., en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 580, désele intervención de ley. Por contestada la demanda en término.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Mra. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUJIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- easy

2.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁNCENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/16



H20702266330

**JUICIO: CUELLO ANA MARIA c/ WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST DATA
CONO SUR S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO EXPTE: 580/16**

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.-

Atento a constancia en autos, pasen los presentes al Sr. Agente Fiscal para
que dictamine sobre el planteo de inconstitucionalidad formulado oportunamente.-CENDr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIONEn fecha 03 DIC 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

Ag. Fisc.

67

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/16



H20702267827

CAUSA: CUELLO ANA MARIA c/ WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST
DATA CONO SUR S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO - Expte. 580/16

En 04 de diciembre de 2019 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal ,
en (02) cuerpos con un total de (230) fs.-

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 04 de Diciembre de 2019
Siendo hs. 1230 en - fs., adjuntando 2
Total de 2 cuerpos = 230 fs.

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: CUELLO ANA MARIA C/WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST DATA CONO SUR S.A. Y OTRO S/ SUMARISIMO (12/04/18 SE CORRIGE CARATULA). EXPTE.:C580/16

Sr. JUEZ:

Vienen los autos por la Inconstitucionalidad planteada a fs. 77/86, parte pertinente, en contra del Art. 52 bis de la Ley 24240, a los extensos argumentos expuestos me remito brevitatis causa.-

Tengo presente que se trata de una demanda por daños y perjuicios y el Art. en crisis invocado como daño punitivo, a su turno advierto Sentencia n° 76 del 19/03/18 que establece para el caso el procedimiento más abreviado sumarísimo bajo la óptica de L.D.C., firme y consentida - simil dcto. del 17/04/18, firme y consentido; al respecto la C.S.J.T. - Sala Civil y Penal s/Sumarísimo - N° de Sentencia 157 - Fecha: 22/04/2013 expresó "... que la sanción punitiva se explica por la función de tutela que la Ley 24240 atribuye al estado a los efectos de disuadir a las empresas proveedoras de incurrir en conductas reiteradas que lesionen a los bienes jurídicos protegidos por la L.D.C. ... la reparación civil hace al interés privado del damnificado pero en ocasiones insuficiente para preservar el interés público representado por la necesidad de un comportamiento lícito en las relaciones jurídicas..."-.

Habida en cuenta la fuerza vinculante del fallo del tribunal cimero, la Fiscalía se adhiere y estima improcedente la Inconstitucionalidad planteada.- FISCALIA CIVIL, 12 de Diciembre de 2019.-

DR. LUIS MARIA MORON
FISCAL
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha, 12/12/2019; paso los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nom., en dos cuerpo con un total de 231

fs.- JEG

JULIO CESAR MEDINA
PROSECRETARIO
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO

JU, 12 DIC 2019 11:55

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj. los presentes autos del nro detallados en el cargo que ante||
cede. -||


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. CUM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONSTITUYO DOMICILIO ELECTRÓNICO

Señor Juez Civil y Comercial Común

II Nominación

Juicio CUELLO ANA MARIA VS WAL MART ARGENTINA SRL S/DAÑOS Y PERJUICIOS**Expte: 580/16**

Alberto Medrano Patrón, en representación de la actora, y
demás condiciones de autos a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que en cumplimiento de lo previsto por Acordadas
CSJT ns° 1229/19 y 917/19, vengo a constituir el siguiente domicilio digital: CUIT n°
23-27681682-9.

Se tenga presente.

II.- Prosiga la causa atento su estado.

**Proveer de conformidad
SERÁ JUSTICIA**

ALBERTO J. MEDRANO PATRÓN
ABOGADO
M. P. TUC. 5402 L°K F°897 / SALTA: 4433
M. F. T° 98 F° 536 / CUIT 23-27681682-9

UI. 06 DIC 2019 08:18

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
GERENCIA JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/16



H20702276918

JUICIO: CUELLO ANA MARIA c/ WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST DATA CONO SUR S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO.- EXPTE. N° 580/16.-

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2019.-

Téngase presente la denuncia de domicilio digital, regístrese en el sistema para las futuras notificaciones correspondientes .-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03-ENE 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 162 C.I.C.A.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

37

SE DICTE SENTENCIA

SR JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION

JUICIO: CUELLO ANA MARIA C/WAL MART ARGENTRINA S.R.L.;
FIRST DATA CONO SUR S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

EXPEDIENTE N°: 580/16

CUELLO ANA MARIA, de las demás condiciones
que constan en autos, ante VE respetuosamente me presento y digo.

Que atento al estado de autos y que rola dictamen del
agente fiscal, solicito pasen los autos a dictar sentencia de fondo.

Téngase presente

PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA

Ana Maria Cuello

Debora Susana Bollea
ABOGADO
MAT. N° 8243 L° N F° 741
MAT FED. T° 121 F° 206

MA: 18 FEB 2020 12:04

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

[Signature]
AUGUSTINA CAROLINA BASSILO
SECT. 1° DE JUZ. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/16

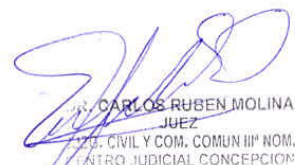


H20702302154

**JUICIO: CUELLO ANA MARIA c/ WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST DATA
CONO SUR S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO EXPTE: 580/16**

CONCEPCION, 19 de febrero de 2020.-

Téngase presente lo dictaminado oportunamente por Fiscalía Civil y atento a las constancias de autos, pasen los mismos a Despacho para resolver el planteo de inconstitucionalidad.- JCGP


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


26 FEB 2020
En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long
= Resolves

39.



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

236
Página 1 de 1

Fecha: 29/05/20 16:06

jgarcia

Constancia de Ingreso de Escrito

**CUELLO ANA MARIA c/ WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST DATA
CONO SUR S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO - 580/16**

PRESENTADO POR: BOLLEA, DEBORA SUSANA - EN: 27/05/2020 19:42 - PIDO DICTADO DE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/16



H20702327446

**JUICIO: CUELLO ANA MARIA c/ WAL MART ARGENTINA S.R.L.; FIRST
DATA CONO SUR S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO EXPTE: 580/16**

CONCEPCION, 29 de mayo de 2020.-

Encontrándose pendiente de resolver en autos un planteo de inconstitucionalidad, al pedido de dictar sentencia de fondo no ha lugar. Vuelvan los autos a Despacho para resolver conforme fueran llamados oportunamente.- JCGP

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.


ADRIANA CAROLINA GASCO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E: 11/06/2020

V: 27/07/20

- Comp

- Resolver

34.